

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad Reserva del Saja**  
**CVE-2024-1533** Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Página 5788

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Instituto Cántabro de Estadística**  
**CVE-2024-1604** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística. Página 5791
- Fundación Marqués de Valdecilla**  
**CVE-2024-1606** Resolución por la que se da por finalizada la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 5 plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de Grado Medio Enfermería. Página 5792
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2024-1517** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Encargado del Servicio de Aguas, en régimen de personal laboral fjo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 5794
- CVE-2024-1518** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fjo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 5795
- CVE-2024-1519** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fjo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 5796
- CVE-2024-1520** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fjo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 5797
- CVE-2024-1521** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a de Telecentro, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 5798
- CVE-2024-1522** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 5799

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2024-1610** Orden PRE/16/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica, grupo 2, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 5801
- CVE-2024-1611** Orden PRE/17/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo de la categoría profesional Técnico de Cocina, grupo 1, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 5808

### Consejería de Salud

- CVE-2024-1587** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 1 de marzo de 2024, de Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 14 de febrero de 2024, de Resolución por la que se nombra el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 5815

### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2024-1609** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 4762/2023. Página 5816

### Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2024-1551** Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Empleado Auxiliar de Servicios Generales, Turismo y Biblioteca, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso. Página 5820

### Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2024-1553** Bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de una plaza de policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1 aprobadas por acuerdo de la junta de gobierno local en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2024. Expediente 2024/459. Página 5828

### Mancomunidad Valles de Saja y Corona

- CVE-2024-1543** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 27 de febrero de 2024, de Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2024. Página 5846

## 2.3.OTROS

### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2024-1528** Convocatoria de ayuda por gastos sanitarios del segundo semestre 2023 para el personal al servicio del ayuntamiento. Expediente 623W/2024. Página 5847
- CVE-2024-1529** Convocatoria de ayuda por hijos o cónyuges con discapacidad en 2024 para el personal al servicio del ayuntamiento. Expediente 629P/2024. Página 5853

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2024-1530** Convocatoria de ayuda por préstamos a la vivienda en 2024 para el personal al servicio del ayuntamiento. Expediente 624A/2024. Página 5857

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2024-1579** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal. Página 5863

- Junta Vecinal de Barcenaciones**  
**CVE-2024-1550** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023. Página 5865  
**CVE-2024-1552** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 5866

- Junta Vecinal de Isla**  
**CVE-2024-1532** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023. Página 5867

- Junta Vecinal de Revilla de Camargo**  
**CVE-2024-1542** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023. Página 5868

- Junta Vecinal de Sobremazas**  
**CVE-2024-1544** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023. Página 5869

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2024-1537** Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2024 (zona 2), y apertura del período voluntario de cobro. Página 5870

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2024-1554** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 29 de enero de 2024, de Aprobación del calendario fiscal 2024. Expediente 2024/237F. Página 5872

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2024-1525** Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 619 beneficiarios, mensualidad de enero de 2024. Página 5873

- CVE-2024-1526** Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido del mes de enero (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021). Página 5885

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2024-1491** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mazcuerras. Expediente 314882. Página 5889

<b>CVE-2024-1505</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina y garaje abierto en el municipio de Valdáliga. Expediente 314901.	Página 5890
<b>CVE-2024-1523</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para desvío LAT Astillero-Penagos (SPY23039C-S001-A), en los municipios de Penagos y Santa María de Cayón. Expediente 314926.	Página 5891
<b>CVE-2024-1524</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Cillórigo de Liébana. Expediente 314763.	Página 5892
<b>CVE-2024-1527</b>	Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial SUDR-1 en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar.	Página 5893
<b>CVE-2024-1546</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento en El Balcón, municipio de Penagos. Expediente 314908.	Página 5900
<b>CVE-2024-1573</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el municipio de Guriezo. Expediente 314902.	Página 5901
<b>CVE-2023-10736</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Virgen del Monte, 2009, de Gornazo. Expediente 330/22 y en relación expediente obras 15/18.	Página 5902
<b>CVE-2024-1104</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Revía, en Las Presillas.	Página 5903
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2024-1534</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral (R.R. 154/2024), por la que se autoriza la realización de determinadas actividades de carácter técnico recogidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Cantabria.	Página 5904
<b>CVE-2024-757</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de restaurante en calle Enrique Gran, 5, de Maliaño. Expediente LIC/246/2023.	Página 5907
<b>CVE-2024-1535</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Huertos Urbanos. Expediente SEC/102/2023 .	Página 5908

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

**CVE-2024-1533** *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

La Mancomunidad Reserva del Saja, por Decreto de Presidencia de fecha 27 de febrero de 2024, ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad Reserva del Saja en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al que se añade la declaración institucional y compromiso antifraude el cual se hace público a los efectos oportunos.

### 1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control propio. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito territorial de Cantabria se han aprobado varias normativas que introducen medidas orientadas a la simplificación e interoperabilidad interadministrativa dirigidas a la mejora en la estructuración y organización de los procesos tanto internos como externos de la Administración Pública. Creándose la necesidad de implicar a un equipo de trabajo coordinado en la ejecución y gestión de los proyectos financiados con estos fondos europeos.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se impone a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no incumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este Plan se configura como un "instrumento vivo y flexible", en la medida en que se irá modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo anti-fraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la Mancomunidad Reserva del Saja para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

## 2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

La Mancomunidad Reserva del Saja, como Entidad Local solicitante de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba por Resolución de Presidencia, junto con el Plan Antifraude, la presente,

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Mancomunidad Reserva del Saja es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo.

Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave del desarrollo y progreso. Por ello, esta Mancomunidad quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecidos por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Así, entre otras medidas, se procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso, corregir posibles conflictos de interés o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. En definitiva, La Mancomunidad Reserva del Saja adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Ruente, 28 de febrero de 2024.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

2024/1533

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

**CVE-2024-1604** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.*

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda nombrar a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.

Con fecha 29 de febrero de 2024 el Consejo de Gobierno ha adoptado un Acuerdo por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las siguientes personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan:

- Don Pablo Serrano Balazote, Consejería de Salud.
- Doña Rosa Vega Salán, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.
- Don Pedro Manuel Martínez García, Federación de Municipios de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan en dicho Acuerdo y que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Santander, 1 de marzo de 2023.  
El director del Instituto Cántabro de Estadística,  
José Ramón Paterna Martín.

2024/1604

CVE-2024-1604

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2024-1606** *Resolución por la que se da por finalizada la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 5 plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de Grado Medio Enfermería.*

A la vista de las calificaciones finales de las aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio Enfermería (BOC ORDINARIO NÚM. 64, de fecha 31 de marzo de 2023) de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. FMV/CONV/ 15/2022 realizada por el Tribunal de Selección con fecha 29 de febrero de 2024,

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la asignación definitiva de las plazas a las siguiente aspirantes seleccionadas:

Nº	Nombre	DNI	SERVICIO
1	Cabeza Escudero, Esperanza	***6536**	BSTC
2	Arana Tejido, Mercedes	***6602**	BSTC
3	Miguel Díez, Seila	***8906**	BSTC
4	Real Martínez, Soraya Elisa	***5829**	BSTC
5	Martínez García, Noemí	***7346**	BSTC

\*Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnicidad.

Nº RPT
25
63
64
65
93

Segundo.- Las aspirantes seleccionadas deberán presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio en el plazo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública esta Resolución, la documentación que se requiere en la base 9 de la convocatoria.

Tercero.- Una vez aportada en plazo y comprobada la documentación solicitada de las aspirantes seleccionadas, se procederá a la formalización del contrato conforme a la base 10 de la convocatoria.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el apartado 8.5 de las bases de la convocatoria, se acuerda la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, y que en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

CVE-2024-1606

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES**

Nº	Nombre	DNI
6	San José Benavides, Iván	***7235**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.

Santander, 29 de febrero de 2024.  
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2024/1606

CVE-2024-1606

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1517** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Encargado del Servicio de Aguas, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de una plaza de encargado del servicio de aguas, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión:

### ASPIRANTE ADMITIDO

Apellidos: PASCUA ZAREMBA.

Nombre: JAVIER FRANCISCO.

NIF: \*\*\*5914\*\*

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1517

CVE-2024-1517

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1518** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de una plaza de maestra/o de educación infantil, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión:

### ASPIRANTES ADMITIDAS

	APellidos	NOMBRE	NIF
1	Expósito Pérez	Alba	***6510**
2	Moncalián Pérez	Alba	***5692**
3	Rozas Goicoechea	Angela	***2911**
4	Ruiz Barrotabeña	Alba	***6406**
5	Sainz Hoz	Irene	***0813**
6	Sanz Jiménez	Laura	***7503**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1518

CVE-2024-1518

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1519** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de una plaza de Técnico/a de Educación Infantil, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión:

### ASPIRANTES ADMITIDAS

	Apellidos	Nombre	NIF
1	Alonso Martín	Lucía	***5606**
2	Alonso Mendoza	Nuria	***8998**
3	Angullo Cristóbal	Patricia	***0915**
4	Bayod Pellicer	Paula	***6038**
5	Cos Marín	Lindsay	***0003**
6	Expósito Pérez	Alba	***6510**
7	Moncalián Pérez	Alba	***5692**
8	Muñoz Abascal	Claudia Valvanuz	***0235**
9	Rodríguez Vegas	Zaira	***8462**
10	Rozas Goicoechea	Ángela	***2911**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos	Nombre	NIF	Causas exclusión
1	Collado Martínez	Jenifer	***8023**	Falta firmar anexo I y aportar anexo II
2	Terán Ruiz	Cristina Isabel	***3943**	Títulos por ambas caras

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1519

CVE-2024-1519

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1520** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fjo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de dos plazas de Auxiliar de Educación Infantil, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión:

### ASPIRANTES ADMITIDAS

	Apellidos	Nombre	NIF
1	Angullo Cristóbal	Patricia	***0915**
2	Bayod Pellicer	Paula	***6038**
3	Ceballos López	Alicia	***1150**
4	Dacal San Emeterio	Milagros	***6395**
5	Mazas Casanueva	María	***6155**
6	Moncalian Pérez	Alba	***5692**
7	Muñoz Abascal	Claudia Valvanuz	***0235**
8	Rozas Goicoechea	Ángela	***2911**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1520

CVE-2024-1520

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1521** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a de Telecentro, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de una plaza de Monitor/a de Telecentro, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos	Nombre	NIF
1	Balbás Aguilar	Raquel	***9698**
2	Gómez Alonso	Alfredo	***1133**
3	González Gérez	María Sandra	***0574**
4	Ochoa Cabeza	Nicolás	***8119**
5	Palacios Díaz de la Espina	Jorge Pablo	***3972**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos	Nombre	NIF	Causas exclusión
1	González Lagraña	Jimena Aldana	***9425**	Anexos I y II especificando el puesto al que opta de manera individual y aportar titulación exigible.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1521

CVE-2024-1521

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1522** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, en régimen de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección mediante concurso de méritos de una plaza de auxiliar de biblioteca, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos	Nombre	NIF
1	Acebo Rivas	Sara	***7029**
2	Balbás Aguilar	Raquel	***9698**
3	Dacal San Emeterio	Milagros	***6395**
4	Díaz de Santiago	Claudia	***6572**
5	Echevarría Corro	Sheila	***6735**
6	González Gérez	Maria Sandra	***0574**
7	Ochoa Cabeza	Nicolás	***8119**
8	Palacios Díaz de la Espina	Jorge Pablo	***3972**
9	Ridao Mouríño	María José	***5882**
10	Rodríguez Terán	Ángela	***8804**
11	Rubio Rueda	Eduardo	***3765**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos	Nombre	NIF	Causas exclusión
1	González Lagraña	Jimena Aldana	***9425**	Anexos I y II especificando el puesto al que opta de manera individual y aportar titulación exigible.
2	Sanchís Sáez	Lorena	***7824**	Faltan Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados

CVE-2024-1522

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1522

CVE-2024-1522

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-1610** *Orden PRE/16/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica, grupo 2, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2024/1

Al amparo del artículo 13.2 c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y 4 de la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa, se convoca el proceso selectivo con carácter abierto y permanente para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica, Grupo 2, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

#### 1. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre.

#### 2. Inscripción.

2.1.- Quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo por el procedimiento abierto y permanente, deberán inscribirse electrónicamente en la página web del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), apartado "EMPLEO PÚBLICO/BOLSAS ABIERTAS Y PERMANENTES LABORALES" (<https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales/>), a través de la aplicación "BETCAN" (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/betcan/>), para lo que deberán disponer de DNIe, certificado electrónico, cl@ve permanente o cl@ve pin.

Quienes no dispongan de alguno de dichos medios de identificación electrónica, deberán cumplimentar la solicitud que se encontrará a su disposición en EMPLEO PÚBLICO/BOLSAS ABIERTAS Y PERMANENTES LABORALES (<https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales/>), imprimir el documento y presentarlo en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), acompañada de toda la documentación prevista en el apartado 3 de esta Orden debidamente relacionados y numerados.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

2.2.- La inscripción, que será única durante toda la vigencia de la bolsa, podrá efectuarse en cualquier momento desde la fecha de apertura del proceso que será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y deberá ser debidamente registrada.

2.3.- Los datos personales recogidos en la solicitud de inscripción serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso de selección y de la bolsa de empleo, así como de las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd> o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener un mínimo de 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad.

d) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber transcurrido el periodo mínimo previsto para la reincorporación a la bolsa de empleo por las causas previstas en los artículos 8 y 10 de la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

g) Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o sus equivalentes, que sean expedidos por el Estado Español o debidamente homologados:

- Técnico en instalación y mantenimiento electromecánico de máquina y conducción de líneas;
- Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas;
- Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

h) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de la inscripción y mantenerse durante el tiempo de permanencia en la bolsa.

3.3.- Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con la convocatoria:

— Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud, que se entenderá prestada con la presentación de la instancia.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, y abonadas las tasas para la expedición del título.

— Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la salvedad prevista en el párrafo segundo del apartado 3.5.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.4.- No se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad o titulación que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.5.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

No será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los méritos cuando los mismos obren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, circunstancia que deberá ser puesta de manifiesto por el interesado.

3.6.- Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

CVE-2024-1610

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

3.7.- La alegación de nuevos méritos o la actualización de los ya aportados podrá incorporarse en cualquier momento y se acreditarán en los mismos términos ya expuestos, si bien no serán tenidos en cuenta en tanto no se lleve a cabo el correspondiente proceso de baremación.

#### 4. Méritos.

Los méritos valorables serán los que se especifican a continuación:

4.1.- La experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a las que sean objeto de convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por los servicios prestados como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública se valorarán 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Por los servicios prestados como personal laboral temporal perteneciente a una categoría profesional y especialidad con funciones asimilables a la convocada en otras Administraciones Públicas o en la Universidad Pública se valorarán 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por el trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por el trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por mes completo trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, deberá señalar expresamente el periodo que solicita sea tenido en consideración.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportarse cualquier documentación que sirva para la acreditación de la similitud de funciones.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como, en su caso, los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad y periodos de tiempo trabajados.

CVE-2024-1610

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.2.- Haber pertenecido a una bolsa de empleo correspondiente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada para la selección de personal temporal, derivada de un proceso selectivo de ejecución de Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como consecuencia de haber superado al menos un ejercicio teórico o práctico. Se valorará con 10 puntos por cada bolsa de pertenencia, con un máximo de 30 puntos.

Para la acreditación de este mérito, deberá indicar el Boletín Oficial en el que fue publicada la bolsa derivada del proceso selectivo y su posición en la bolsa, así como cumplir con los requisitos necesarios para el acceso a la categoría profesional y especialidad en el momento de su inclusión.

4.3.- Formación: en este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos la calificación total obtenida en el ciclo formativo exigido para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, que podrá alcanzarse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Por una calificación total entre 8,01 y 9: 5 puntos.
- b) Por una calificación total entre 9,01 y 10: 10 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la calificación.

## 5. Comisión de valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por Presidente, Secretario y tres vocales. Todos los miembros de la Comisión deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría profesional convocada.

La identidad de los miembros de la Comisión será objeto de publicación en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes>.

5.2.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander, dirección de correo electrónico: [buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es](mailto:buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es).

5.3.- La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos de admisión, y confeccionará una lista de aspirantes.

## 6. Valoración y publicación de resultados.

6.1.- Finalizado cada plazo parcial de inscripción y/o incorporación de méritos, el Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública comprobará los requisitos de admisión y requerirá a los interesados la subsanación de aquellos que no hayan sido debidamente acreditados.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

6.2.- La Comisión efectuará la baremación de los méritos acreditados y elaborará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que figurará la puntuación obtenida.

A esta lista se incorporarán con la puntuación obtenida en su día, aquellos aspirantes que desde la baremación anterior no hubieran aportado nuevos méritos.

6.3.- La lista será aprobada con carácter provisional por resolución del titular de la Dirección General de Función Pública y será publicada en la web otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma.

Las alegaciones se presentarán por vía electrónica, a través del buzón previsto en el apartado anterior.

Las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud o mejora presentada. No se podrá tener en cuenta ningún documento presentado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo para la baremación o en el plazo de subsanación, que suponga ampliación de méritos.

6.4.- Resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, incorporándose los candidatos seleccionados por orden de puntuación a continuación de los que, en su caso, conformen la lista procedente de la Oferta Pública de Empleo, configurando una Bolsa única de llamamientos, con las especialidades en la gestión previstas en la normativa reguladora.

6.5.- En caso de empate, se dirimirá en base a los siguientes criterios:

a) Tratándose de una categoría profesional y, en su caso, especialidad, en que exista infrarrepresentación de (mujeres/hombres) de más de veinte puntos porcentuales respecto de (mujeres/hombres), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se dirimirá, en primer lugar, en favor del sexo infrarrepresentado.

Cuando concurren varias personas de ambos sexos con igual puntuación y exista infrarrepresentación, para el desempate se tomará como referencia el porcentaje de diferencia Mujer/Hombre publicado en la web del Gobierno de Cantabria. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de personas del sexo infrarrepresentado con igual puntuación; el resultado de esta operación, redondeado siempre al alza, determinará el número de las personas que deban preceder a las del sexo no infrarrepresentado.

Para determinar el orden de prelación en el conjunto de personas del mismo sexo con igual puntuación, se seguirán los criterios determinados en la letra b) de este mismo apartado.

A estos efectos, anualmente se publicará en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales> la existencia de infrarrepresentación, resultando de aplicación en tanto se mantenga la misma.

b) Cuando se trate de supuestos en que no exista infrarrepresentación de ninguno de los dos sexos, cuando el anterior criterio ya no resulte de aplicación o en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados de los méritos objeto de baremación y conforme al orden establecido; en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que esté vigente a 1 de enero del año en que se efectúa la baremación.

6.6.- Ningún candidato podrá figurar en más de una posición en la bolsa de empleo para la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, permaneciendo únicamente en la mejor posición de la lista.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

6.7.- La baremación se efectuará, con carácter general en los meses de enero y julio, de acuerdo con las inscripciones y méritos alegados y acreditados hasta el último día del mes inmediato anterior.

No obstante, por razones de urgencia se podrá habilitar un plazo diferente para la baremación, que será objeto de publicidad a través de la página web con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de cierre que pueda ser acordada.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo previsto para la baremación.

6.8.- La lista resultante de este proceso será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

6.9.- La renovación de la posición en la lista vendrá determinada por lo dispuesto en cada supuesto por la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 1 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2018),

La directora general de Función Pública

Isabel Barragán Bohigas.

2024/1610

CVE-2024-1610

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-1611** *Orden PRE/17/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca el proceso abierto y permanente para la formación de la bolsa de empleo de la categoría profesional Técnico de Cocina, grupo 1, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

### Convocatoria 2024/2

Al amparo del artículo 13.2 c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y 4 de la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa, se convoca el proceso selectivo con carácter abierto y permanente para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría profesional Técnico de Cocina, Grupo 1, para la contratación laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

#### 1. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre.

#### 2. Inscripción.

2.1.- Quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo por el procedimiento abierto y permanente, deberán inscribirse electrónicamente en la página web del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)), apartado "EMPLEO PÚBLICO/BOLSAS ABIERTAS Y PERMANENTES LABORALES" (<https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales/>), a través de la aplicación "BETCAN" (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/betcan/>), para lo que deberán disponer de DNIe, certificado electrónico, cl@ve permanente o cl@ve pin.

Quienes no dispongan de alguno de dichos medios de identificación electrónica, deberán cumplimentar la solicitud que se encontrará a su disposición en EMPLEO PÚBLICO/BOLSAS ABIERTAS Y PERMANENTES LABORALES (<https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales/>), imprimir el documento y presentarlo en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), acompañada de toda la documentación prevista en el apartado 3 de esta Orden debidamente relacionados y numerados.

2.2.- La inscripción, que será única durante toda la vigencia de la bolsa, podrá efectuarse en cualquier momento desde la fecha de apertura del proceso que será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria" y deberá ser debidamente registrada.

CVE-2024-1611

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

2.3.- Los datos personales recogidos en la solicitud de inscripción serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso de selección y de la bolsa de empleo, así como de las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd> o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener un mínimo de 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad.

d) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber transcurrido el periodo mínimo previsto para la reincorporación a la bolsa de empleo por las causas previstas en los artículos 8 y 10 de la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

g) Conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

CVE-2024-1611

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

3.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de la inscripción y mantenerse durante el tiempo de permanencia en la bolsa.

3.3.- Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con la convocatoria:

— Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud, que se entenderá prestada con la presentación de la instancia.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, y abonadas las tasas para la expedición del título.

— Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con la salvedad prevista en el párrafo segundo del apartado 3.5.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.4.- No se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad o titulación que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.5.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

No será necesaria la presentación de documentación acreditativa de los méritos cuando los mismos obren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública, circunstancia que deberá ser puesta de manifiesto por el interesado.

3.6.- Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3.7.- La alegación de nuevos méritos o la actualización de los ya aportados podrá incorporarse en cualquier momento y se acreditarán en los mismos términos ya expuestos, si bien no serán tenidos en cuenta en tanto no se lleve a cabo el correspondiente proceso de baremación.

#### 4. Méritos.

Los méritos valorables serán los que se especifican a continuación:

4.1.- La experiencia profesional tanto en las distintas Administraciones Públicas como en el sector privado en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a las que sean objeto de convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por los servicios prestados como personal laboral temporal perteneciente a la misma categoría profesional y especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública se valorarán 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

A efectos de la valoración de los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se estará a lo previsto en la Tabla de Integración de Categorías Profesionales.

b) Por los servicios prestados como personal laboral temporal perteneciente a una categoría profesional y especialidad con funciones asimilables a la convocada en otras Administraciones Públicas o en la Universidad Pública se valorarán 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por el trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

d) Por el trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la categoría profesional y especialidad objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada mes hasta un máximo de 60 puntos.

Los servicios prestados se valorarán por mes completo trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, deberá señalar expresamente el periodo que solicita sea tenido en consideración.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, deberá aportarse cualquier documentación que sirva para la acreditación de la similitud de funciones.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como, en su caso, los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad y periodos de tiempo trabajados.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

4.2.- Haber pertenecido a una bolsa de empleo correspondiente a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad convocada para la selección de personal temporal, derivada de un proceso selectivo de ejecución de Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, como consecuencia de haber superado al menos un ejercicio teórico o práctico. Se valorará con 10 puntos por cada bolsa de pertenencia, con un máximo de 30 puntos.

Para la acreditación de este mérito, deberá indicar el Boletín Oficial en el que fue publicada la bolsa derivada del proceso selectivo y su posición en la bolsa, así como cumplir con los requisitos necesarios para el acceso a la categoría profesional y especialidad en el momento de su inclusión.

4.3.- Formación: en este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos la calificación total obtenida en el ciclo formativo exigido para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, que podrá alcanzarse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Por una calificación total entre 8,01 y 9: 5 puntos.
- b) Por una calificación total entre 9,01 y 10: 10 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la calificación.

#### 5. Comisión de valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por Presidente, Secretario y tres vocales. Todos los miembros de la Comisión deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría profesional convocada.

La identidad de los miembros de la Comisión será objeto de publicación en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes>.

5.2.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander, dirección de correo electrónico: [buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es](mailto:buzonbolsasabiertasfuncionpublica@cantabria.es).

5.3.- La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos de admisión, y confeccionará una lista de aspirantes.

#### 6. Valoración y publicación de resultados.

6.1.- Finalizado cada plazo parcial de inscripción y/o incorporación de méritos, el Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública comprobará los requisitos de admisión y requerirá a los interesados la subsanación de aquellos que no hayan sido debidamente acreditados.

6.2.- La Comisión efectuará la baremación de los méritos acreditados y elaborará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que figurará la puntuación obtenida.

A esta lista se incorporarán con la puntuación obtenida en su día, aquellos aspirantes que desde la baremación anterior no hubieran aportado nuevos méritos.

6.3.- La lista será aprobada con carácter provisional por resolución del titular de la Dirección General de Función Pública y será publicada en la web otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma.

Las alegaciones se presentarán por vía electrónica, a través del buzón previsto en el apartado anterior.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Las alegaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud o mejora presentada. No se podrá tener en cuenta ningún documento presentado con posterioridad a la fecha de cierre del plazo para la baremación o en el plazo de subsanación, que suponga ampliación de méritos.

6.4.- Resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, incorporándose los candidatos seleccionados por orden de puntuación a continuación de los que, en su caso, conformen la lista procedente de la Oferta Pública de Empleo, configurando una Bolsa única de llamamientos, con las especialidades en la gestión previstas en la normativa reguladora.

6.5.- En caso de empate, se dirimirá en base a los siguientes criterios:

a) Tratándose de una categoría profesional y, en su caso, especialidad, en que exista infrarrepresentación de (mujeres/hombres) de más de veinte puntos porcentuales respecto de (mujeres/hombres), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se dirimirá, en primer lugar, en favor del sexo infrarrepresentado.

Cuando concurren varias personas de ambos sexos con igual puntuación y exista infrarrepresentación, para el desempate se tomará como referencia el porcentaje de diferencia Mujer/Hombre publicado en la web del Gobierno de Cantabria. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de personas del sexo infrarrepresentado con igual puntuación; el resultado de esta operación, redondeado siempre al alza, determinará el número de las personas que deban preceder a las del sexo no infrarrepresentado.

Para determinar el orden de prelación en el conjunto de personas del mismo sexo con igual puntuación, se seguirán los criterios determinados en la letra b) de este mismo apartado.

A estos efectos, anualmente se publicará en la web del Gobierno de Cantabria, en el apartado <https://empleopublico.cantabria.es/bolsas-abiertas-y-permanentes-laborales> la existencia de infrarrepresentación, resultando de aplicación en tanto se mantenga la misma.

b) Cuando se trate de supuestos en que no exista infrarrepresentación de ninguno de los dos sexos, cuando el anterior criterio ya no resulte de aplicación o en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados de los méritos objeto de baremación y conforme al orden establecido; en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que esté vigente a 1 de enero del año en que se efectúa la baremación.

6.6.- Ningún candidato podrá figurar en más de una posición en la bolsa de empleo para la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, permaneciendo únicamente en la mejor posición de la lista.

6.7.- La baremación se efectuará, con carácter general en los meses de enero y julio, de acuerdo con las inscripciones y méritos alegados y acreditados hasta el último día del mes inmediato anterior.

No obstante, por razones de urgencia se podrá habilitar un plazo diferente para la baremación, que será objeto de publicidad a través de la página web con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de cierre que pueda ser acordada.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo previsto para la baremación.

6.8.- La lista resultante de este proceso será publicada en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

CVE-2024-1611

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

6.9.- La renovación de la posición en la lista vendrá determinada por lo dispuesto en cada supuesto por la Orden PRE/147/2023, de 1 de diciembre, reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 1 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2024/1611

CVE-2024-1611

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-1587** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 1 de marzo de 2024, de Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 14 de febrero de 2024, de Resolución por la que se nombra el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Habiéndose enlazado por error la corrección de errores del anuncio 2024-1399, publicado en el BOC nº 44, de fecha 1 de marzo de 2024, se procede a su publicación íntegra, anulando el anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución del Consejero de Salud por la que se nombra el Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2024, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Único. -

Donde dice:

"Vocales titulares:

José Javier Tamargo Martín. DNI: \*\*\*\*3369\*..."

"Vocales suplentes:

...José Javier de la Pedraja Murgoitio. DNI: \*\*\*\*1050\*."

Debe decir:

"Vocales titulares:

José Javier de la Pedraja Murgoitio. DNI: \*\*\*\*1050\*..."

"Vocales suplentes:

...José Javier Tamargo Martín. DNI: \*\*\*\*3369\*."

Santander, 22 de febrero de 2024.

El consejero de Salud,

César Pascual Fernández.

Santander, 7 de marzo de 2024.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2024/1587

CVE-2024-1587

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-1609** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, por turno libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 4762/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 214/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, considerando:

Primero.-Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición, por turno libre, dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237 de 13 de diciembre de 2023 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 303 de 20 de diciembre de 2023.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la convocatoria, comprendido entre el día 21 de diciembre al 9 de enero, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente,

### RESUELVO

PRIMERO.- Resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de alegaciones entre el 20 de enero y el 2 de febrero de 2024, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 19 de enero de 2024. Se procede a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante oposición, por el turno libre, dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 237 de 13 de diciembre de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

ANEXO I. Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Álvarez	Marra	Vanesa	***2498**
02	Baciu		Gabriela	***9802**
03	Bañuelos	Haro	Irene Pilar	***5002**
04	Bravo	García	Alba	***8856**
05	Carrillo	Ramiro	Sofía	***8994**
06	Castañera	Fernández	Eva Jhanet	***0495**
07	Crespo	Revilla	María Gema	***9741**
08	Criado	Cavada	María Montserrat	***0495**
09	Díaz	Guerra	Andrea	***5803**
10	Díaz	Rodríguez	Ana Isabel	***0401**
11	Díez	González	Javier	***1185**
12	Epifanio	Rivero	Laura (de)	***2947**
13	Escribano	Puente	Alicia	***0765**
14	Fernández	Gutiérrez	Laura	***2924**
15	García	Franco	Adriana	***3157**
16	García	Gómez	Patricia	***9654**
17	García	Quijada	Maria Carmen	***4879**
18	Gómez	González	Astrid	***4669**
19	González	Blanco	Patricia	***9318**
20	González	Moreno	Natalia	***2955**
21	González	Muñoz	Marta Daniela	***9154**
22	González	Pérez	Paula	***8345**
23	Gutiérrez	Fernández	Ángela	***9637**
24	Hernando	Del Álamo	Diana	***7869**
25	Herrera	Valle	Marta	***5935**
26	Higuera	Higuera	Isabel	***8758**
27	Horra	Esteban	Eva Maria (de la)	***1456**
28	Isla	Salcines	María del Carmen	***9041**
29	Junquera	Peláez	Nuria	***4303**
30	Lecue	Erquicia	Andrea	***3256**
31	León	Gordillo	Denisa Margarita	***2339**
32	López	Campos	Cristina	***5395**
33	Martínez	Mayobre	Ángel	***4093**
34	Martínez	Pereda	Alejandro	***5685**
35	Martínez	Ponga	Amaya	***4557**
36	Michelena	Arobes	Covadonga	***7855**
37	Mier	Mayordomo	Bibiana	***9850**
38	Montes	Pérez	Ana Gema	***3026**
39	Pérez	Pascual	Marta	***8019**
40	Piquero	González	José Carlos	***4715**
41	Puente	Monar	Ana	***7781**
42	Rodeño	Cagigas	Patricia	***9025**
43	Rodríguez	Fernández	Álvaro	***4520**
44	Rodríguez	Moreno	Enrique	***6323**
45	Roiz	San Emeterio	Sara	***4452**
46	Ruiz	Piedra	Gorka	***5316**
47	Sánchez	Mirón	Beatriz	***3014**
48	Sarachaga	Díez	María Jesús	***4031**
49	Teja	Herrera	Sandra	***7635**
50	Torcida	Rodríguez	Silvia María	***8867**
51	Urrestarazu	Rodríguez	Ana Belén	***2992**
52	Vara	Gutiérrez	Lorena	***3055**
53	Velarde	Castañeda	Pedro José	***3676**

CVE-2024-1609

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## ANEXO II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	Carmona	Corada	Sara	***7467**	01
02	Díaz	Díaz	María Antonia	***4236**	02
03	García	Delgado	María	***8503**	01
04	Santamaría	Castrillo	Ana	***9648**	02

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	Instancia presentada fuera de plazo
02	No aporta justificante de pago de tasas de examen

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: José Ramón Cuerno Llata

Suplente: Paula Albors Ferreiro

Vocal:

Titular: Pedro de Egaña Barrenechea

Suplente: Daniel domingo Bravo

Vocal:

Titular: Fernando Borrajo del Río

Suplente: Damián Álvarez Pila

Vocal:

Titular: Ana Isabel Haya Somonte

Suplente: Diana Lisbeth Navarrete Idrobo

Secretaria:

Titular: M<sup>a</sup> Arántzazu Vega de las Heras

Suplente: Elena Noriega Mier

TERCERO.- Se acuerda fijar como lugar y fecha para el llamamiento de los opositores y la realización del primer ejercicio, el día 2 de abril de 2024 a las 17:00 horas en el IES Nuestra Señora de los Remedios, sito en la Calle Herminio Fernández Caballero nº 75 de Guarnizo.

El Tribunal, se constituirá a las 16:30 horas del día y lugar arriba indicado.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base cuarta de la convocatoria.

Astillero, 2 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/1609

CVE-2024-1609

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2024-1551** *Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Empleado Auxiliar de Servicios Generales, Turismo y Biblioteca, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso.*

Por Resolución de Alcaldía nº 60/2024, de 29 de febrero de 2024, se han aprobado la convocatoria y las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de empleado auxiliar de servicios generales, turismo y biblioteca, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Camaleño.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria serán las siguientes:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO (CANTABRIA).**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Auxiliar Empleado de Servicios Generales, Oficina de Turismo y Biblioteca, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Sistema de provisión.

El sistema de provisión será el concurso de méritos.

**TERCERA.-** Selección de candidatos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

Se enviarán para su valoración por el Tribunal Calificador todas las solicitudes de empleo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendiente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2024-1551

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

#### CUARTA.- Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.

Las candidaturas deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Camaleño o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y cumplimentar el modelo de solicitud que acompaña estas bases; adjuntando la siguiente documentación:

— Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.

— Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo II).

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia de titulación requerida en la Base Tercera g).

— Vida laboral actualizada.

— Certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

— Currículum vitae.

— Fotocopia de méritos a valorar.

Si se envía la solicitud y documentación para participar en el proceso selectivo por registros administrativos (correo certificado o correos de administraciones) se adelantará toda la documentación escaneada por email al correo del Ayuntamiento:

secretaria@ayuntamientocamleno.com.

CVE-2024-1551

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

No será tenida en cuenta ninguna documentación presentada fuera del plazo establecido en estas Bases.

Estas bases así como las actas del proceso selectivo, serán publicadas oficialmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, así como en la página web del ayuntamiento ([www.ayuntamientocamaleno.com](http://www.ayuntamientocamaleno.com)) y por cualquier otra vía que la entidad considere pertinente.

Los candidatos seleccionados deberán prestar a la entidad la documentación original para su cotejo con antelación a su contratación.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Camaleño, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

#### QUINTA.- Admisión/Selección de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la lista con la relación de admitidos/excluidos, con indicación del impedimento motivador de la exclusión y el plazo de tres días naturales para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por el Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. La selección del personal, se efectuará a través de la valoración de los méritos alegados en el Currículum.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, titulares y sus correspondientes suplentes, y se constituirá de la siguiente forma:

— Empleados públicos de la propia entidad u otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designados por el Ayuntamiento.

— Secretario/a: el del Ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue.

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

6.3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, la Presidencia.

6.4.- Todos los miembros del tribunal deberán tener el nivel formativo igual o superior al requerido para el puesto de trabajo ofertado. Su composición se publicará con antelación al inicio del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia. Las actas podrán ser firmadas estando tres de los cinco componentes del tribunal.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

SÉPTIMA.-Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de CONCURSO DE MÉRITOS.

FASE DE CONCURSO:

Se valorará lo siguiente:

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM: (Máximo 10 puntos).

A/ Experiencia profesional: (Máximo 6 puntos).

- Por el desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional (G.C:7) objeto de la convocatoria en la Administración Pública (\*día): 0,0015.

- Por el desempeño de puestos de trabajo en la categoría profesional (G.C:7) objeto de la convocatoria en el ámbito de la empresa privada o sector privado (\*día): 0,0005.

B/ Formación: (Máximo 4 puntos).

I. Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos relacionados con formación en atención administrativa al público (\*hora): 0,015.

- Cursos relacionados con materias relacionadas con el turismo, cultura y atención (\*hora): 0,010.

II. Titulaciones académicas: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada titulación académica de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a la categoría profesional de la plaza convocada, se valorará 1 punto.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente emitidos por Administración Pública o entidad privada homologada donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

C/ Forma de acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa e informe de vida laboral (el cual se utilizará como guía), salvo en el caso de prestación de servicios a las Administraciones Públicas o en sus Centros, en el que servirá el certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente. Las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo deben estar claramente reflejadas en los certificados emitidos por las entidades contratantes.

Se valorará la formación directamente relacionada con el puesto de trabajo al que se aspira, no puntuando la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como la duración y contenidos del mismo.

Se considera indispensable que los aspirantes tengan medios de locomoción propia para los desplazamientos a los destinos que se requieran.

CVE-2024-1551

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similar, impartidos por Organismos Públicos o/y oficiales debidamente acreditados a juicio del tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán aquellos cursos, congresos o similares que no especifiquen su duración.

D/ En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

1º Experiencia laboral.

2º Formación profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Baremos los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con el orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de recogerse los aspirantes que tras haber quedado acreditados sus méritos, queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo será a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de Auxiliares Empleados de Servicios Generales.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

Las diversas necesidades que sean necesarias cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como Auxiliares Empleados de Servicios Generales, mediante llamada efectuada desde los servicios administrativos del Ayuntamiento y correo electrónico enviado desde estos servicios administrativos.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir íntegramente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

2.- Si durante el tiempo en que permanezca en servicio activo los candidatos contratados o nombrados funcionarios interinos, surgieran nuevas necesidades de contratación o nom-

CVE-2024-1551

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

bramiento de personal, dicho contrato o nombramiento interino se ofrecerá al candidato que ocupe el primer lugar en la lista, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

3.-El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

4.-Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA.- Forma de llamamientos.

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica o e-mail por el departamento de Administración y Servicios Generales del Ayuntamiento, debiendo dar una respuesta en las 24 horas siguientes al llamamiento efectuado. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir.

b) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlo al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Camaleño.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.-.Formalización de contrato.

Justificada la documentación señalada en la base séptima, presentada la documentación original para su cotejo, por el Alcalde del Ayuntamiento, se acordará la contratación de la persona seleccionada, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal.

DECIMOCUARTA.-.Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Camaleño, 29 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## ANEXO I

### Modelo de instancia

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
provisto/a de D.N.I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, del Municipio de  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; y número  
de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico:  
\_\_\_\_\_

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Camaleño PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIAR EMPLEADO DE SERVICIOS, EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispone de la documentación requerida para su justificación, y por ello solicita ser admitido/a en el procedimiento para la formación de la referida bolsa.

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Relación individualizada de los méritos a puntuar, acompañada de fotocopia de cada mérito a valorar.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- Currículum vitae.
- En caso de personas con algún tipo de discapacidad: documento acreditativo de la misma y escrito en el que se especifican las adaptaciones necesaria a la hora de la realización de las pruebas, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
(lugar fecha y firma)

AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2024-1551

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### DECLARA:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado: \_\_\_\_\_

2024/1551

CVE-2024-1551

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2024-1553** *Bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de una plaza de policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1 aprobadas por acuerdo de la junta de gobierno local en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2024. Expediente 2024/459.*

### PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de esta convocatoria, dar cumplimiento a la OEP 2022 de este ayuntamiento (BOC núm. 6 de 10-01-2023) con la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad, por concurso, de UNA plaza de Policía Local vacante, ampliable a las que puedan quedar vacantes por procesos de movilidad o promoción interna en este Ayuntamiento sin perjuicio de las que puedan salir en turno libre, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Laredo; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), tras las vacantes producidas recientemente, conforme a las tareas y funciones del puesto nº 12 de la relación de puestos de trabajo, con la denominación siguiente:

- Denominación: Policía Local (Escala Básica).
- Grupo: C (según artículo 76 EBEP).
- Subgrupo: C1 (según artículo 76 EBEP).
- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 24.1.c, de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria).
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Policía (según artículo 24.1.c, de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria).
- Complemento de Destino: 20. El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Si las vacantes convocadas y las que puedan ampliarse no fueran cubiertas, por falta de aspirantes o por declararse desierta la convocatoria, se acumularán al sistema de turno libre (artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria). El personal quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria; publicándose, igualmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración del concurso se publicará, al

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

igual que el nombramiento de funcionarios, una vez finalizado el proceso, en el Boletín Oficial de Cantabria, además de en el Tablón de Edictos de la Corporación y la web municipal. Los restantes anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, Avda. de España, 6 de LAREDO, así como con en la página web municipal [https://www.laredo.es/09/ayto\\_personal.php](https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php)

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

- Haber permanecido como mínimo dos años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

- No encontrarse en situación de segunda actividad, ni que se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado ni hallarse inmerso en alguna de las situaciones de incompatibilidad comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Laredo.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General municipal, sito en Avenida de España, 6 de Laredo o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicado el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Junto con la instancia deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredite la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo dos años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

c) Copia de los permisos de conducción A y B.

d) Aquellos documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en el concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo II.

e) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Por lo que se refiere a los méritos, en su caso, aportados por los aspirantes para su valoración, además de acreditarse documentalmente dentro del período de presentación de instancias y conforme lo establecido en las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de cada aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

No existe gravamen fiscal.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

#### SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto de la siguiente forma:

- El Presidente y su suplente.
- Tres vocales y sus suplentes, entre los que se encontrará quien ostente la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento.
- El titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.

Quienes sean nombrados tendrán el mismo derecho a la percepción de dietas que los miembros de tribunales de selección de personal

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual ni representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos. Tampoco podrán formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Laredo. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Los miembros del órgano de selección, al momento de constituirse, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarles, en cualquier momento, de concurrir alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración, también, podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Los miembros de la Comisión de Valoración, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

#### OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y su baremación se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

La fecha de realización de la valoración de méritos por la Comisión de Valoración será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación de los miembros del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Segunda.

#### NOVENA.- BAREMO DE MÉRITO EN LA FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 15 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.

B) Titulación académica: (Máximo 5 puntos).

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional (máximo 15 puntos).

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- Cursos de aprovechamiento (aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos):

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

- Cursos de asistencia (aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia):

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local se acreditarán mediante certificado expedido por dicha escuela.

- La docencia se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos (Máximo 5 puntos)

- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1er. Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base NOVENA.

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) de esta base.

- Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / Instructor de Tiro	Dirección General de Policía. Dirección General Guardia Civil. (SEPROSE)	1,50
Monitor / Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior. Ministerio de Educación. Universidad. Consejería competente en materia de tráfico.	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
Escolta	Ministerio del Interior.	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior.	0,50

2.- Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C) de esta base séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base.

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

3.- No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base.

#### DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías:

Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de los documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el Anexo II.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones o justificación más detallada de los méritos alegados que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados; sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

#### UNDÉCIMA.- RESULTADO DEL CONCURSO.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos indicado en la base NOVENA. La puntuación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones de los méritos alegados y acreditados por el aspirante y será determinante del orden de prelación de los mismos.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Al término de la fase de concurso se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dichos resultados tendrán carácter de provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones ante la Comisión de Valoración, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

Puntuación final y lista de aprobados.

Finalizado el periodo de alegaciones el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Laredo, la relación de aprobados propuestos por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación con el aspirante propuesto para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestas antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario del Ayuntamiento de Laredo.

#### DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente procedimiento de movilidad.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

#### DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía-Presidencia resolverá el concurso con el nombramiento como funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos de participación, hubieran obtenido mayor puntuación; debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la Base undécima.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Laredo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación Local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas. Si bien, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Laredo.

#### DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Se aplicará, en todo lo no previsto en las base, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales (modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre y por la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de medidas Fiscales y Administrativas), Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de la Policía Local de de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Jurisdicción Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOCUARTA. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir los puestos de Policía ofertados, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Laredo, 29 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Miguel González González.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

### ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Apellidos: ..... Nombre:.....

D.N.I.: .....

Dirección: .....

Población: .....

C.P. .... Teléfono: ..... Email: .....

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, para la provisión, una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de movilidad, convocada por el Ayuntamiento de Laredo y, procedente de:

Corporación Local: .....

Grupo ..... Clase ..... Categoría .....

MANIFIESTA QUE:

1. Adjunta fotocopia del DNI y permisos de conducir requeridos en las bases de la convocatoria.
2. Acredita reunir todos los requisitos para participar en el proceso de selección y aporta el certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredita la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
3. Adjunta justificación de pago de tasas por derechos de examen.
4. Acompaña los méritos y hoja de evaluación de los que presenta para valorar en la fase concurso.
5. Declara, de forma libre y voluntaria, su compromiso a portar armar y, en su caso, a llegar a utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de la plaza de oficial ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de San Cruz de Bezana y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

En..... a ..... de .....de 20....

(Firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## ANEXO II.- AUTOEVALUACIÓN

<b>A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO</b> (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	Nº de años completos	Coeficiente	PUNTOS
<b>TOTAL</b>			
<b>B) TITULACIÓN ACADÉMICA</b> (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
<b>TOTAL</b>			
<b>C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL</b> (Hasta un máximo de 15 puntos)			
C.1) Cursos de aprovechamiento			
Denominación	Nº horas	PUNTOS	
<b>TOTAL</b>			

CVE-2024-1553

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

C.2) Cursos de asistencia		
Denominación	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		
C.3 Impartición de cursos		
Denominación	N.º de horas	PUNTOS
TOTAL		
<b>TOTAL: C1 + C2 + C3</b>		
<b>D) OTROS MÉRITOS</b> (Hasta un máximo de 5 puntos)		
D.1 Textos elaborados sobre materia policial. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)		
Denominación	Tipo de texto: Monografía ó artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2024-1553





JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

**CVE-2024-1543** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 27 de febrero de 2024, de Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2024.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOC nº 41 de 27 de febrero de 2024, se procede a su rectificación, en el sentido que se indica a continuación:

Error 1.

En la Base Novena. Presentación de documentos y nombramiento,

Donde dice:

"El Presidente nombrará como funcionario interino al aspirante propuesto, y en el plazo que se indique en el nombramiento, que como máximo será el 3 de agosto de 2022 el aspirante deberá tomar posesión o incorporarse".

Debe decir:

"La Presidenta nombrará como funcionarios interinos a los aspirantes propuestos, y en el plazo que se indique en el nombramiento, deberán tomar posesión o incorporarse".

Error 2.

En el Anexo I. Primer párrafo,

Donde dice:

"Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal en régimen de funcionario interino de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022, convocada por la Mancomunidad de Valle del Saja".

Debe decir:

"Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal en régimen de funcionario interino de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2024, convocada por la Mancomunidad de Valle del Saja".

Cabezón de la Sal, 28 de febrero de 2024.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Rosa Fernández Iglesias.

2024/1543

CVE-2024-1543

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-1528** *Convocatoria de ayuda por gastos sanitarios del segundo semestre 2023 para el personal al servicio del ayuntamiento. Expediente 623W/2024.*

Artículo 1. **Ámbito objetivo.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. **Ámbito personal.**

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

a) Oculares:

a-. Gafas (montura y cristales).

b-. Sustitución de cristales por cambio de graduación

c-. Lentes de contacto

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

b) Dentarias:

- a-. Dentadura completa (superior e inferior)
- b-. Dentadura parcial (superior o inferior)
- c-. Obturaciones/empastes
- d-. Implantes osteointegrados
- e-. Piezas sueltas/endodoncias
- f-. Ortodoncia/brakets

c) Otras:

- a-. Audífonos
- b-. Sillas de ruedas
- c-. Aparatos de fonación
- d-. Otras prótesis dentarias
- e-. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica)
- f-. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)
- g-. Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 89,71 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 89,71 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

<b>Prótesis dentarias</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 37,94 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 88,41 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 54,76 €		
Ortodoncia/brakets	La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas	Cada 5 años	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.
<b>Otros supuestos</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada dos años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	
Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social	100% importe máximo 300 €	No es aplicable	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 8. c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 2210 16209 "Gastos sanitarios" Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2024 por importe de 33.700 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.

c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2024.

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) En el supuesto previsto en el artículo 5. c, g), informe médico que acredite el supuesto alegado por el beneficiario, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Comisión de Acción Social.

h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallan conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

CVE-2024-1528

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

#### Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

#### Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La concesión de las ayudas previstas en el artículo 5. c g) quedará vinculada y condicionada a la aprobación de la modificación del Reglamento regulador de las ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando automáticamente desestimada, en caso de que no se hubiera modificado dicho Reglamento a fecha de finalización del plazo máximo establecido para la tramitación de las ayudas, según el artículo 9 del actual Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 28 de febrero de 2024.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/1528

CVE-2024-1528

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-1529** *Convocatoria de ayuda por hijos o cónyuges con discapacidad en 2024 para el personal al servicio del ayuntamiento. Expediente 629P/2024.*

### Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad previstas en el artículo 17 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos o cónyuge discapacitados que formen parte de la unidad familiar, con independencia de la edad de éstos, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar esta ayuda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis (6) meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, trescientos sesenta y cinco (365) días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

CVE-2024-1529

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

1. La presente convocatoria se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, inclusive, en relación a los supuestos de reconocimiento de la situación de discapacidad al hijo o cónyuge declarados durante citado periodo.

2. Concedida la presente ayuda, con anterioridad al último día de febrero de cada año, deberá acreditarse por el empleado beneficiario la pervivencia de los presupuestos de hecho justificativos de la concesión de la misma, es decir, situación de discapacidad así como la no percepción de pensión alguna o que ésta es inferior al salario mínimo interprofesional vigente del cónyuge y/o hijos discapacitados, mediante la presentación de declaración jurada sin perjuicio de su verificación por los servicios municipales.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Las modalidades y cuantías ayudas reguladas en el presente convocatoria son las siguientes:

- .- Discapacitados con limitación global igual o superior al 75%: 210,73 €/mes.
- .- Discapacitados con limitación comprendida entre el 33% y el 75%: 112,30 €/mes.

CVE-2024-1529

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, al decirse que se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

#### Artículo 6. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo al Capítulo 1 "Prestaciones sociales al personal" del Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2024.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Para el reconocimiento del derecho a la percepción de esta ayuda se deberá aportar:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.

b) Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.

c) Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal.

d) Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.

e) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

CVE-2024-1529

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

#### Artículo 9. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 10. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

#### Artículo 11. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

3. La resolución de las ayudas estimadas en el ámbito de la presente convocatoria tendrá efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud.

#### Artículo 12. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 28 de febrero de 2024.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/1529

CVE-2024-1529

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-1530** *Convocatoria de ayuda por préstamos a la vivienda en 2024 para el personal al servicio del ayuntamiento. Expediente 624A/2024.*

### Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por préstamos a la vivienda correspondiente al año 2024 previstas en el artículo 11 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto coadyuvar a los gastos derivados de la adquisición de vivienda en el primer supuesto o de los gastos de rehabilitación en el segundo, en los términos establecidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. El préstamo de vivienda devengará el interés de devolución que se establezca en los pactos locales vigentes, siendo el plazo de devolución el de ocho (8) años.

### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por préstamos a la vivienda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

CVE-2024-1530

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

Para conceder el préstamo se tendrá en cuenta que la escritura esté expedida en el periodo temporal de la presente convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2023) pudiéndose admitir aquellas escrituras fechadas un máximo de dos meses, anteriores o posteriores, al citado ámbito temporal correspondiendo a la Comisión de Acción Social decidir su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando se acredite que no tenía aún en su poder la acreditación de la compraventa dentro del periodo temporal de la convocatoria.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

A) Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las reglas para su distribución serán las siguientes:

a) Beneficiarios: lo serán los empleados municipales comprendidos en el art. 2 de esta Orden que adquieran la primera vivienda o, en su caso, cuando hubieran vendido la única que posean, adquieran otra para domicilio habitual. Será preciso no haber sido beneficiario de otro crédito de la misma naturaleza con una antigüedad inferior a diez años desde su concesión.

b) Será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.

c) Cuando sean varios los adquirentes y varios o todos presten servicios en este Ayuntamiento, el crédito se concederá a uno sólo de ellos. Igualmente, si uno o varios de ellos adquiriesen vivienda sólo o con terceros distintos, se aplicará la regla del párrafo anterior.

d) Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

a. Los de primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.

b. Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente, cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

c. Los vinculados a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario formalizado para la financiación de la adquisición de la vivienda.

e) Están excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:

a-. Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.

b-. Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

c-. Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.

d-. Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta ayuda en función de la finalidad de la misma.

B) Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Se aplicarán las mismas reglas que para la adquisición fijándose además las siguientes:

a) Se incluyen dentro de los supuestos de rehabilitación de la vivienda habitual las derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de esta ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

#### Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para la adquisición lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los adquirentes, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.000,00 €/año: 8.500,00 €.
- De 19.001,00 €/año a 30.000,00 €/año: 7.700,00 €.
- De 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año: 7.000,00 €.
- De 39.001,00 €/año hasta 48.000,00 €/año: 6.200,00 €.
- Más de 48.001,00 €/año: 5.500,00 €.

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

2. Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para rehabilitación lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los titulares, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.000,00 €/año: 4.250,00 €.
- De 19.001,00 €/año a 30.000,00 €/año: 3.850,00 €.
- De 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año: 3.500,00 €.
- De 39.001,00 €/año hasta 48.000,00 €/año: 3.100,00 €.
- Más de 48.001,00 €/año: 2.7500,00 €.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá aportarse certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 9 o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del/los interesado/s en la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación.

El crédito presupuestario disponible es el previsto en la partida 20000 2210 83101 del Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2024 "préstamos de vivienda funcionarios y laborales" 28.000,00€.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supe-  
ditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos dentro del plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa.

1. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual es la siguiente:

a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.

d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2024.

e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.

CVE-2024-1530

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

f) En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual es la siguiente:

a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.

b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

b) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.

c) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2024.

d) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.

e) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

Con carácter preceptivo, se incorporará al expediente informe del Jefe del Servicio municipal de Mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales en el que se certifique la veracidad del presupuesto en relación con la obra a realizar.

Cuando el presupuesto de la obra a realizar fuere inferior a la cantidad fijada como cuantía máxima según el baremo precedente, el crédito lo será por un importe igual al del presupuesto.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

5. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

#### Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

#### Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por préstamos a la vivienda, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante inclusión en la correspondiente nómina siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 28 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/1530

CVE-2024-1530

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2024-1579** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2024 (publicado en el BOC número 28, de 8 de febrero de 2024), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2024.

##### 1.- ESTADO DE INGRESOS

###### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.651.354,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.651.354,00 €</b>
1	Impuestos directos	1.377.641,00 €
2	Impuestos indirectos	48.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	491.185,00 €
4	Transferencias corrientes	728.314,00 €
5	Ingresos patrimoniales	6.214,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.651.354,00 €</b>

##### 2.- ESTADO DE GASTOS

###### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.651.354,00 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.453.741,00 €</b>
1	Gastos del Personal	611.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.670.051,00 €
3	Gastos financieros	4.340,00 €
4	Transferencias corrientes	148.350,00 €
5	Fondo de contingencia	20.000,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>197.613,00 €</b>
6	Inversiones reales	197.613,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.651.354,00 €</b>

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio de 2024.

A.- Funcionarios de carrera:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

2.- Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Subgrupo C1. Número de plazas: 2. Situación: Provistas.

3.- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Subgrupo C2. Número de plazas, 1. Situación: Provista.

B.- Personal laboral:

B.1. Fijo.

1.- Oficial Servicio Agua-Saneamiento. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Encargado de la Casa de Cultura. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

B.2. Indefinido.

3.- Arquitecto Técnico. Contrato a tiempo parcial (20% jornada). Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bareyo, 1 de marzo de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2024/1579

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

**CVE-2024-1550** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Barcenaciones para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Barcenaciones, 25 de febrero de 2024.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2024/1550

CVE-2024-1550

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

**CVE-2024-1552** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunido en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 25 de febrero de 2024.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2024/1552

CVE-2024-1552

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## JUNTA VECINAL DE ISLA

**CVE-2024-1532** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Isla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	935,33	0,00	0,00	935,33
4	Transferencias corrientes	12.500,00	0,00	0,00	12.500,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	3.337,61	0,00	3.337,61
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.435,33</b>	<b>3.337,61</b>	<b>0,00</b>	<b>19.772,94</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.085,33	5.374,31	2.264,55	18.195,09
3	Gastos financieros	350,00	27,85	0,00	377,85
4	Transferencias corrientes	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00
6	Inversiones reales	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>16.435,33</b>	<b>6.602,16</b>	<b>3.264,55</b>	<b>19.772,94</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Isla, 29 de febrero de 2024.

El presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2024/1532

CVE-2024-1532

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

**CVE-2024-1542** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

En la junta, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Revilla de Camargo para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Revilla de Camargo, 26 de febrero de 2024.

El presidente,  
Raquel Cuerno Herrera.

2024/1542

CVE-2024-1542

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

**CVE-2024-1544** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Sobremazas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sobremazas, 22 de febrero de 2024.

El presidente,  
Manuel Pila Güemes.

2024/1544

CVE-2024-1544

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-1537** *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2024 (zona 2), y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al Primer Trimestre de 2024 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 28 de febrero de 2024 hasta el 6 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

#### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 27 de febrero de 2024.  
La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

2024/1537

CVE-2024-1537

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-1554** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 29 de enero de 2024, de Aprobación del calendario fiscal 2024. Expediente 2024/237F.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1004 de fecha 23 de febrero de 2024 que literalmente dice:

Advertido error material en la Resolución nº 99 de fecha 10 enero de 2024 (expediente de 2024/237F) que aprueba el CALENDARIO FISCAL 2024 (BOC nº 14, de 19 de enero de 2024), cuyo cuadro de relativo a la PPP NO TRIBUTARIA POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y ALCANTARILLADO refleja una anualidad errónea y donde dice "(...) Trim. 2023", debe decir "(...) Trim. 2024". Por la presente se procede a su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del TRLRHL.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución nº 99 de fecha 10 enero de 2024 (Expediente 2024/237F), quedando rectificado el cuadro de relativo a la PPP NO TRIBUTARIA POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y ALCANTARILLADO como sigue:

PPP NO TRIBUTARIA POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y ALCANTARILLADO			
Domiciliación		Inicio Periodo de cobro voluntario	Fin Periodo de cobro voluntario
Sin domiciliación bancaria	1º Trim. 2024	06/05/2024	08/07/2024
Sin domiciliación bancaria	2º Trim. 2024	05/08/2024	07/10/2024
Sin domiciliación bancaria	3º Trim. 2024	21/10/2024	23/12/2024
Sin domiciliación bancaria	4º Trim. 2024	05/02/2025	07/04/2025
Con domiciliación bancaria	1º Trim. 2024	Pago único	06/05/2024
Con domiciliación bancaria	2º Trim. 2024	Pago único	05/08/2024
Con domiciliación bancaria	3º Trim. 2024	Pago único	21/10/2024
Con domiciliación bancaria	4º Trim. 2024	Pago único	05/02/2025

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web/sede electrónica municipal, para su difusión y conocimiento general.

Torrelavega, 29 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/1554

CVE-2024-1554

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-1525** *Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 619 beneficiarios, mensualidad de enero de 2024.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a 619 beneficiarios, mensualidad de enero de 2024.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, el programa de ayuda al alquiler de vivienda y el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, que se incluyen en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Asimismo, el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, contempla la posibilidad de que las ayudas reguladas por dicho Decreto se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó el Decreto 4/2019 para adaptarlo al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas regulados en dicho Decreto desde el 1 de enero de 2022.

Y así, el apartado uno del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 1 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

" Igualmente, este Decreto será de aplicación a las ayudas recogidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes".

Por otro lado, el apartado tres del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 4 del artículo 7 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

" Desde el 1 de enero de 2022 el Programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 23 de febrero de 2024 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS euros CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (133.142,26 €) y correspondiente a 619 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Decreto 57/2020, en relación con el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 619 beneficiarios, por un importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS euros CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (133.142,26 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Publico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Roberto Media Sainz.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1	2020/ALCAL/007544	KALININA, ZOYA	***9542*	200,00	21/02/2024	2	N	DE JULIO A AGOSTO 2023	400,00
2	2020/ALCAL/007654	CUEVA AVILA, NIDYA JESUS	***7799**	128,00	21/02/2024	1	N	OCTUBRE 2023	128,00
3	2021/ALCAL/007862	AMRI ELARCHI, ZAROIL	***4258**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
4	2021/ALCAL/007863	EL AMRAOUI, HANAN	***1998*	110,27	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	110,27
5	2021/ALCAL/007864	PICO RODRIGUEZ, ROCIO	***5209**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
6	2021/ALCAL/007881	HAKKAOUI, MUSTAPHA	***9158**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
7	2021/ALCAL/007882	ALBARRAN REYERO, ANA	***4261**	184,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	736,00
8	2021/ALCAL/007885	HENRIQUEZ ZAVALETA, NOA ESTER	***9713*	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
9	2021/ALCAL/007887	PEREZ SAIZ, JOSE MARIA	***1852**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
10	2021/ALCAL/007889	QUEHAL MADA, ALI	***5893**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
11	2021/ALCAL/007912	GONZALES RIOS, JULIA ESPERANZA	***6781**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
12	2021/ALCAL/007916	MERICAECHIVARRIA ROLDAN, ROSA ELVIRA	***8449**	128,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,80
13	2021/ALCAL/007917	GOMEZ RUIZ, MARIA LUCRECIA	***5502**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
14	2021/ALCAL/007919	MENDOZA ROMERO, GLORIA DEL CARMEN	***8792**	122,53	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	122,53
15	2021/ALCAL/007928	PEREZ SAEZ, RICARDO ANTONIO	***3234*	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
16	2021/ALCAL/007936	GONZALEZ ARENCIBIA, ORLINDA	***4587**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
17	2021/ALCAL/007944	MATE DIAZ, EVA MARIA	***0366**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
18	2021/ALCAL/007956	GARCIA RAMOS, FLORENTINA	***2770**	196,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	196,00
19	2021/ALCAL/007962	SILVA JIMENEZ, NOEMI	***7542**	105,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	105,00
20	2021/ALCAL/007965	JIMENEZ FERNANDEZ, VANESA	***7251**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
21	2021/ALCAL/007983	GALLEGOS RODRIGUEZ, AURELIA ODILA	***8503**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
22	2021/ALCAL/007985	MARTINEZ BARAJA, LAURA	***3935**	144,00	21/02/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	432,00
23	2021/ALCAL/007992	FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	***0409**	170,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,80
24	2021/ALCAL/008015	JIMENEZ MENDOZA, ANGEL	***9520**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
25	2021/ALCAL/008016	ELAMRAOUI, MOULOUDA	***4467**	77,90	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	77,90
26	2021/ALCAL/008018	MUJA BARCENAS, IRMA YOLANDA	***7386**	118,31	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	118,31
27	2021/ALCAL/008020	DA SILVA RAPOSO, MARIA	***0480**	100,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	100,00
28	2021/ALCAL/008024	LAYA RAMOS, MARIA LUZ	***7000**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
29	2021/ALCAL/008029	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***2799**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
30	2021/ALCAL/008033	CHARAF, HAFIDA	***5308**	75,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	75,00
31	2021/ALCAL/008034	SECK SENE, ABDOURAHMANE	***6270**	123,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	123,20
32	2021/ALCAL/008046	VALENCIA NEGRETTE, ANGEL MANUEL	***2497**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
33	2021/ALCAL/008047	DE LA HERRAN HERRAN, EMILIO	***7351**	92,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	92,00
34	2021/ALCAL/008056	FERNANDEZ GARCIA, ANA ROSA	***7058**	140,00	21/02/2024	7	N	DE JULIO 2023 A ENERO 2024	980,00

1

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
35	2021/ALCAL/008065	GARCIA SANCHEZ, JANA	***8520**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
36	2021/ALCAL/008067	MONTROYA PERDIZ, FRANCISCO	***8653**	141,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	141,00
37	2021/ALCAL/008077	VILLEGAS CONCHAS, ANGELA	***1175**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
38	2021/ALCAL/008079	CAMPO DIEGO, JENIFER	***8494**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
39	2021/ALCAL/008084	BAZURTO CEDEÑO, KETTY	***9149**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
40	2021/ALCAL/008089	PENA OBREDOR, MARIA DE LAS MERCEDES	***7880**	198,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	198,00
41	2021/ALCAL/008098	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, MELODIA	***7862**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
42	2021/ALCAL/008113	AYALA DE DELGADO, CARMENZA	***5660**	160,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	640,00
43	2021/ALCAL/008116	QUINZANOS SANCHEZ, PABLO	***5776**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
44	2021/ALCAL/008120	ALGHADGAN -, MILLAD	***6629**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
45	2021/ALCAL/008134	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	***4527**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
46	2021/ALCAL/008137	PUENTE BADIA, ANTONIO JOSE	***1766**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
47	2021/ALCAL/008139	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	***2469**	135,00	21/02/2024	3	N	DE NOVIEMBRE 2023 A ENERO 2024	405,00
48	2021/ALCAL/008149	MENGIÑAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
49	2021/ALCAL/008150	SHAH -, IQBAL HUSSAIN	***7191**	159,27	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	159,27
50	2021/ALCAL/008152	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	***7193**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
51	2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7551**	135,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	540,00
52	2021/ALCAL/008168	LOPEZ CAÑALES, JOSE RAMON	***3949**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
53	2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	***9145**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
54	2021/ALCAL/008173	RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	***3297**	136,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	136,00
55	2021/ALCAL/008181	EDJANG MITOGO, SILVIA MANGUE	***1716*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
56	2021/ALCAL/008182	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	***1815**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
57	2021/ALCAL/008184	ABASCAL ABASCAL, ELENA	***2746**	120,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	480,00
58	2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO, CRISTHIAN DAVID	****5699*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
59	2021/ALCAL/008202	CHAUSSAL FERNANDEZ, LORENA	***4711**	100,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	100,00
60	2021/ALCAL/008205	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	***6049**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
61	2021/ALCAL/008206	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	160,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	640,00
62	2021/ALCAL/008208	REDONDO LOPEZ, MARIA	***7173**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
63	2021/ALCAL/008209	PRIETO HERAS, PABLO	***5619**	139,50	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	139,50
64	2021/ALCAL/008210	TARÁN -, EVGHENI	***9474**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
65	2021/ALCAL/008217	CUMPATA CUMPATA, OLGA	***4109**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
66	2021/ALCAL/008225	GODONOU KEITA, DOSSI GABRIELLE	***7491**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
67	2021/ALCAL/008228	CALVO BAUTISTA, JONATHAN	***7386**	160,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	640,00

2



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
68	2021/ALCAL/008231	BERLTRAN DE OTALORA GONZALEZ, BEATRIZ	***7231**	200,00	21/02/2024	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2023	400,00
69	2021/ALCAL/008234	REVUELTA MONTEQUIN, ALESDANDRA	***7901**	104,89	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	104,89
70	2021/ALCAL/008235	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	***6365**	104,89	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	104,89
71	2021/ALCAL/008238	SOBRINIO MARTIN, JOSEFINA	***1677**	196,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	196,00
72	2021/ALCAL/008240	ARRANZ PAJARES, ALFREDO	***8045**	99,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	99,00
73	2021/ALCAL/008245	EL ADRAOUI, ABDERRAHIM	***3578**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
74	2021/ALCAL/008253	RUIZ PUENTE, RAQUEL	***7909**	158,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	158,00
75	2021/ALCAL/008269	CALANDRA REULA, FRANCISCO	***8319**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
76	2021/ALCAL/008270	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL ANGEL	***1155**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
77	2021/ALCAL/008274	CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	***8842**	138,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	138,00
78	2021/ALCAL/008278	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	***2903**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
79	2021/ALCAL/008298	GONZALEZ TIRILONTE, SARA	***7663**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
80	2021/ALCAL/008300	ALVAREZ GAMERO, LUIS EDUARDO	***0707**	150,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,80
81	2021/ALCAL/008302	IGLESIAS CAYON, IGNACIO MARIA	***9613**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
82	2021/ALCAL/008309	RIESTRA FERNANDEZ, MANUELA	***1535**	200,00	21/02/2024	2	N	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	400,00
83	2021/ALCAL/008312	SOUTULLO PEREZ, MARIA LOURDES	***8143**	155,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	155,20
84	2021/ALCAL/008315	PEREZ PUMAYALLI, MELISSA VIRGINIA	***7380**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
85	2021/ALCAL/008317	ESONO MANGUE, ENGRACIA	***6447**	142,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	142,80
86	2021/ALCAL/008319	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	***9535**	128,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,00
87	2021/ALCAL/008321	LLATA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***8550**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
88	2021/ALCAL/008323	ACEVEDO GARCIA, NANCY	***7863**	190,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	190,00
89	2021/ALCAL/008325	ALVARADO PANDURO, ESTEFANY	***4673**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
90	2021/ALCAL/008330	FIERARU -, FLORENTINA	***9705**	105,00	21/02/2024	3	N	DE NOVIEMBRE 2023 A ENERO 2024	315,00
91	2021/ALCAL/008333	ALONSO AJA, PAMELA	***7313**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
92	2021/ALCAL/008334	SYLLA, FAMA	***8484**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
93	2021/ALCAL/008342	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	155,33	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	155,33
94	2021/ALCAL/008343	VILLACORTA GOMEZ, PATRICIA	***0117**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
95	2021/ALCAL/008345	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	***5053**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
96	2021/ALCAL/008348	ALVAREZ RICONDO, MARIA JESUS	***2150**	174,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	174,00
97	2021/ALCAL/008353	SAN ROMAN GUTIERREZ, EMILIO	***0569**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
98	2021/ALCAL/008356	CANTERO GONZALEZ, ROSSANA SOLEDAD	***3421**	132,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,00
99	2021/ALCAL/008357	ZAMORA LOPEZ, EDITA	***4087**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
100	2021/ALCAL/008362	BENITO LOPEZ, ANA MARIA	***7814**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
101	2021/ALCAL/008366	CAMPUZANO GONZALEZ, AZUCENA	***5015**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
102	2021/ALCAL/008369	LOPEZ LEZA, MIGUEL ANGEL	***7792**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
103	2021/ALCAL/008370	TALLEDO CASAS, LAUREANO	***1468**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
104	2021/ALCAL/008377	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	***7898**	108,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	108,00
105	2021/ALCAL/008380	LOPEZ LUNA, FRANCISCA	***5661**	157,90	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	157,90

3

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
106	2021/ALCAL/008397	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	****5161*	172,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	172,00
107	2021/ALCAL/008399	LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	****7538**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
108	2021/ALCAL/008407	SANCHEZ RUIZ, CAROLINA ISABEL	****7406**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
109	2021/ALCAL/008408	ALNAYF, ABDO NAYF	****7934*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
110	2021/ALCAL/008410	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	****9200**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
111	2021/ALCAL/008411	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	****1353*	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
112	2021/ALCAL/008418	EL KHALFI, HASSANE	****6687*	60,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	60,00
113	2021/ALCAL/008432	EL AMRAOUI -, HAYAT	****0253*	60,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	240,00
114	2021/ALCAL/008433	RODRIGUEZ MACIAS, JOSEFA	****1733**	128,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,00
115	2021/ALCAL/008438	LOPEZ ORIA, JOSE ANTONIO	****7608**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
116	2021/ALCAL/008439	VASQUEZ PATINO, SILVANA DE LOS ANGELES	****6337**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
117	2021/ALCAL/008440	FERNANDEZ ARENAL, JOAQUIN	****9698**	195,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	195,00
118	2021/ALCAL/008442	GARCIA CAMPOLLO, ALFREDO	****8995**	161,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	161,20
119	2021/ALCAL/008443	CORNEJO ARAUJO, ESTEBAN	****8620**	150,41	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,41
120	2021/ALCAL/008445	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	****6160**	188,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	188,00
121	2021/ALCAL/008446	BUSTAMANTE CAGIGAL, FERNANDO	****7314**	163,60	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	163,60
122	2021/ALCAL/008450	ROJAS COTARI, MARY	****9009**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
123	2021/ALCAL/008452	OCANA CABANILLAS, ERIKS JAVIER	****0316**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
124	2021/ALCAL/008453	JIMENEZ CAMPUZANO, TAMARA	****9899**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
125	2021/ALCAL/008454	DONAYRE GARCIA, JULIO CESAR	****5443*	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
126	2021/ALCAL/008455	RODRIGUEZ CRESPO, JUAN ANGEL	****9445**	148,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
127	2021/ALCAL/008457	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	****7355**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
128	2021/ALCAL/008458	TRUEBA DIEGO, ALFONSO	****8665**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
129	2021/ALCAL/008462	BOLADO NORIEGA, MANUEL	****9409**	127,50	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	127,50
130	2021/ALCAL/008464	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	****4776*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
131	2021/ALCAL/008472	NUNEZ LASO, MONICA	****2999**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
132	2021/ALCAL/008475	CALLEJO GONZALEZ, LORENA	****8532**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
133	2021/ALCAL/008485	BORBOLLA POSADA, MANUEL JESUS	****3091**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
134	2021/ALCAL/008492	MONTAÑO ARROYO, SILVIA ESTHER	****8355**	158,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	158,00
135	2021/ALCAL/008503	MEGO CHANG, FRANS JOSU	****9858*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
136	2021/ALCAL/008506	LOOR VELEZ, CARLOS FERNANDO	****5922**	186,40	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	186,40
137	2021/ALCAL/008510	AGUIRRE BALAGUER, FRANCISCO JAVIER	****1189**	176,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	176,00
138	2021/ALCAL/008516	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	****5182**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
139	2021/ALCAL/008518	GOMEZ ALONSO, ASIER	****7679**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
140	2021/ALCAL/008520	CABELLO SUAREZ, DANIEL	****0264**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
141	2021/ALCAL/008526	SANDOVAL GUTIERREZ, ANGEL MARIA	****0243**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
142	2021/ALCAL/008529	MALO MACAYA, ROSA MARIA	****3519**	190,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	190,00

4



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
143	2021/ALCAL/008543	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	****7657**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
144	2021/ALCAL/008544	IMOUNGNI, ZOHRA	****0117*	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
145	2021/ALCAL/008548	DIAZ SAIZ, AURELIA	****9881**	164,09	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	164,09
146	2021/ALCAL/008550	SALIH -, MUSTAPHA	****2930*	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
147	2021/ALCAL/008565	PIÑA BARBARAN, ARMANDO	****9654**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
148	2021/ALCAL/008566	MARTINEZ ALBERTO, CHRIS HELLEN	****6406**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
149	2021/ALCAL/008568	GARCIA MONTESINO, MARIA NELIDA	****8323**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
150	2021/ALCAL/008573	BORODAUKO BORODAUKO, TAMARA	****6272**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
151	2021/ALCAL/008574	CENTENO MENDOZA, MARIA SOLEDAD	****7614**	108,47	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	108,47
152	2021/ALCAL/008575	ZAPATA BEDOYA, BIBIANA ESTELLA	****1476**	164,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	164,00
153	2021/ALCAL/008582	CABEZAS DE LA TORRIENTE, ANA MARIA PILAR	****0327**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
154	2021/ALCAL/008584	TAFIA GALLUT, SERGIO	****1857**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
155	2021/ALCAL/008599	ENNACINI -, ABDELGHANI	****2641**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
156	2021/ALCAL/008601	EL BOUZEKRAOUI, KHADIJA	****4132**	97,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	97,00
157	2021/ALCAL/008603	BUSTAMANTE DE LA VEGA, MARIANO	****3370**	120,00	21/02/2024	1	N	DICIEMBRE 2023	120,00
158	2021/ALCAL/008607	DIAZ ROSARIO, ADESTRUDIS	****0830**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
159	2021/ALCAL/008614	CHEPTANARU -, OXANA	****0235**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
160	2021/ALCAL/008616	ANGUELA ARISTA, JOSE LUIS	****9450**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
161	2021/ALCAL/008617	CAMACHO ADAMES, SANTO	****7240**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
162	2021/ALCAL/008624	FERNANDEZ CICCOTTA, EVA RITA	****8433**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
163	2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU -, SAIDA	****4183**	90,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	90,00
164	2021/ALCAL/008630	ACOSTA BUSTOS, JULIO ANIBAL	****8522**	178,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	178,00
165	2021/ALCAL/008632	LAMATA OTER, RICARDO	****5896**	142,50	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	142,50
166	2021/ALCAL/008636	ARELLANO AMAGUARA, BLANCA HORTENSIA	****6345**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
167	2021/ALCAL/008637	SANCHEZ DUQUE, JESUS	****9649**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
168	2021/ALCAL/008638	AGUIRRE GOMEZ, MARIA CRUZ	****8338**	166,11	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	166,11
169	2021/ALCAL/008641	RUIZ COBO, JOSE MANUEL	****5907**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
170	2021/ALCAL/008644	MARIN ESCOBAR, CRISTINA IBETH	****4232**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
171	2021/ALCAL/008649	ALTALBE CASTANEDO, MARIA LUISA	****9497**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
172	2021/ALCAL/008652	SCRIPNIC, LUDMILA	****2229**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
173	2021/ALCAL/008654	SANCHEZ GONZALEZ, TOMAS	****7460**	127,25	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	509,00
174	2021/ALCAL/008661	CAMACHO DE LA VEGA, MILAGROS	****9977**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
175	2021/ALCAL/008670	PUJAL ANA ISABEL	****2211**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
176	2021/ALCAL/008670	ALONSO GOMEZ, Mª SOLEDAD	****8788**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
177	2021/ALCAL/008677	MOREL GOMEZ, OSVALDO	****9133**	100,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	100,00
178	2021/ALCAL/008687	BOUKYOUT, BELAID	****7440**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
179	2021/ALCAL/008691	GARCIA ALVAREZ, MILAGROS	****6706**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
180	2021/ALCAL/008692	TAPIGUE FOULEZFACK, CLAUDINE	****4512**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00

5

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
181	2021/ALCAL/008693	ACUÑA RAMOS, JANNINA ABY	***0865**	196,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	196,00
182	2021/ALCAL/008694	SNEGUR, LUDMILA	***8202*	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
183	2021/ALCAL/008698	CHAVEZ ENCISO, CYNTHIA ELISABETH	***1870*	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
184	2021/ALCAL/008702	MARTINEZ TORO, MARTHA CECILIA	***0852*	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
185	2021/ALCAL/008703	DE LA TORRE DEL ROSARIO, JESSENYA	***7432*	200,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	800,00
186	2021/ALCAL/008708	PALACIOS LOPEZ, MIRIAN JOHANNA	***7971**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
187	2021/ALCAL/008716	ARRANZ GUERRERO, JOSE FELIX	***9021**	132,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,00
188	2021/ALCAL/008724	DLIMA JABRANE, BOUZEKRI	***2789**	75,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	75,00
189	2021/ALCAL/008727	ABIDI -, MBAREK	***0164**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
190	2021/ALCAL/008740	NAVARRO HAYA, COVADONGA	***3173**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
191	2021/ALCAL/008751	QUINTANA SANTIAGO, GRACIELA	***9497**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
192	2021/ALCAL/008756	RIOS GRANJA, ISOLINA	***7061**	178,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	178,00
193	2021/ALCAL/008761	PEREZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	***7192**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
194	2021/ALCAL/008784	ANGULO CHALAR, ANA LUISA	***2496*	148,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
195	2021/ALCAL/008788	TOTSS -, KHALID	***4680*	105,00	21/02/2024	3	N	DE NOVIEMBRE 2023 A ENERO 2024	315,00
196	2021/ALCAL/008791	QUICENO MORERA, GLORIA PATRICIA	***4371**	135,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	540,00
197	2021/ALCAL/008794	TIRADO BECERRA, NANCY LORENA	***7362**	188,00	21/02/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	564,00
198	2021/ALCAL/008795	LÓPEZ LASTRA, TAMARA	***6933**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
199	2021/ALCAL/008805	BRIZ DE SAINZ, MARIA JOSEFINA	***8812**	131,70	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	131,70
200	2021/ALCAL/008810	CARBALLO ALACANO, RAQUEL	***1367**	108,18	21/02/2024	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2023	216,36
201	2021/ALCAL/008828	MATOS SUANZES, PALOMA	***3941**	155,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	155,20
202	2021/ALCAL/008829	ENCIZO ORDONEZ, BLEIDY	***5879**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
203	2021/ALCAL/008832	CASTAÑEDA SALAZAR, MAYRA DOLORES	***8019**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
204	2021/ALCAL/008836	SALAS PIDAL, MARIA TERESA	***2124**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
205	2021/ALCAL/008840	MARIN CASTRO, YEISON LEANDRO	***7457**	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00
206	2021/ALCAL/008841	SICRA, ANA GABRIELA	***9354**	140,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	560,00
207	2021/ALCAL/008842	MOUNGOLÓ BABOUTILA, DRIARNE PREFNA CERRUTY	***0792*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
208	2021/ALCAL/008848	GONZALEZ ERAZO, CESAR AUGUSTO	***3794**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
209	2021/ALCAL/008850	ZILKER ARDAYA, JOHAMNE	***7968**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
210	2021/ALCAL/008851	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	***6144**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
211	2021/ALCAL/008854	TORAYA MIJARES, DIEGO	***7456**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
212	2021/ALCAL/008856	ECHERRARRIA FERNANDEZ, NOELIA	***0538**	123,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	123,00
213	2021/ALCAL/008858	MOYA MENDOZA, RICHARD ALEJANDRO	***8461**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
214	2021/ALCAL/008862	RODRIGUEZ ALBO, OSCAR	***6260**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00

6



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
215	2021/ALCAL/008879	CHAVARRO QUINTANA, KELLEN FERNANDA	***6366*	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
216	2021/ALCAL/008885	RODRIGUEZ CAMARGO, ANGELINES	***0748**	90,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	90,00
217	2021/ALCAL/008888	BAUTISTA SALAS, WENDY CATHERINE	***0312**	91,35	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	91,35
218	2021/ALCAL/008891	GIL BÉRZOSA, ROMUALDO CARLOS	***6004**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
219	2021/ALCAL/008895	EL AMRAOUI -, MUSTAPHA	***0602**	148,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
220	2021/ALCAL/008900	BAUTISTA ARAUJO, JULIA YOCELIN	***8545**	90,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	90,00
221	2021/ALCAL/008905	NAUPA ANCHILIA, YESICA MAGALI	***0728**	188,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	188,00
222	2021/ALCAL/008906	EL MESNAOUI, SAID	***2358**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
223	2021/ALCAL/008915	GOMEZ SAIZ, JOANA	***6065**	120,00	21/02/2024	2	N	DE JULIO 2023 A ENERO 2024	240,00
224	2021/ALCAL/008918	CASAJUS QUIROS, MARIA DEL PILAR	***9240**	124,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	124,80
225	2021/ALCAL/008924	RUIZ ALONSO, ROBERTO	***2859**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
226	2021/ALCAL/008937	JALAL, FATIMA	***7913**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
227	2021/ALCAL/008942	DE LA MAZA GONZALEZ, SARA	***0513**	174,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	174,00
228	2021/ALCAL/008943	RIOS ESCOBAR, MANUELA	***9174**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
229	2021/ALCAL/008945	SOLIS AMORES, VICTOR	***3402**	200,00	21/02/2024	1	N	JULIO 2023	200,00
230	2021/ALCAL/008948	JABRANE DLIMA, AHMED	***2484**	132,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,00
231	2021/ALCAL/008954	EL AMRAOUI, ATMAN	***0497**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
232	2021/ALCAL/008965	GUTIERREZ GUTIERREZ, REBECA	***5094**	150,00	21/02/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	450,00
233	2021/ALCAL/008974	CASTRO ALZATE, MARIA ROCIO	***5838**	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00
234	2021/ALCAL/008978	GARCIA ORDORICA, MARIA DEL MAR	***1447**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
235	2022/ALCAL/008981	LOPEZ PASTOR, REMEDIOS	***0509**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
236	2022/ALCAL/008985	MASSAOUDI, HAYAT	***6204**	87,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	87,80
237	2022/ALCAL/008986	KHALLOUKI, MUSTAPHA	***4583**	108,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	108,00
238	2022/ALCAL/008989	BARAOUI -, AHMED	***2459**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
239	2022/ALCAL/008991	MOUNTASSIR -, CHEGDALI	***9917**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
240	2022/ALCAL/008996	BUSTAMANTE SAIZ, FERNANDO	***4022**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
241	2022/ALCAL/009002	ESQUERRE VELASQUEZ, JOSE DANIEL	***4101**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
242	2022/ALCAL/009003	SAEZ GARCIA, MANUEL	***4735**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
243	2022/ALCAL/009013	CHAKORI EL KALHI, MOUSTAPHA	***8669**	97,50	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	97,50
244	2022/ALCAL/009025	CAMPOS RIVERA, LUISA GEORGINA	***2104**	148,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
245	2022/ALCAL/009029	DIAZ SALAS, PAMELA NOEMI	***7399**	116,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	116,00
246	2022/ALCAL/009030	PEREZ ALONSO, OSCAR	***9043**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
247	2022/ALCAL/009032	ARABADZHY, VALENTYNA	***6020**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
248	2022/ALCAL/009034	ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***8224**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
249	2022/ALCAL/009044	BARATEY GOMEZ, SILVIA	***2791**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
250	2022/ALCAL/009052	RUIZ BUSTAMANTE, JOSE	***6576**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
251	2022/ALCAL/009053	SILVA BOLAÑOS, ALEJANDRA MERCEDES	***3037**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
252	2022/ALCAL/009054	HERRERA AQUINO, BETTY	***7711**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
253	2022/ALCAL/009057	DAUBNER, DEZIDERIU	***9773**	144,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	144,00

7

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
254	2022/ALCAL/009060	VERDES -, ELENA	****2002*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
255	2022/ALCAL/009061	RODRIGUEZ RUIZ, ROSA MARIA	****7345**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
256	2022/ALCAL/009068	HINOSTROZA AYALA, NANCY MARIBEL	****8149**	129,41	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	129,41
257	2022/ALCAL/009072	PICUILLEM DIAZ, JUDITH	****9042**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
258	2022/ALCAL/009073	SAINZ GONZALEZ, CARLOS	****7468**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
259	2022/ALCAL/009074	SALAN CHAMORRO, MARIA DEL MAR	****1239**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
260	2022/ALCAL/009076	MANOLE -, SILVIA	****2408**	117,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	117,00
261	2022/ALCAL/009085	CARDOSO AVELEIRA, ANTONIO	****4677**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
262	2022/ALCAL/009088	SALAMANCA OCANA, LUIS	****6361**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
263	2022/ALCAL/009093	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	****1560**	176,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	176,00
264	2022/ALCAL/009094	MINDA GALLEGOS, DUFITAR ALEXIS	****9113**	190,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	190,00
265	2022/ALCAL/009098	GONZALEZ GARCIA, ISABEL NANDA	****8569**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
266	2022/ALCAL/009105	MONTIEL TESIAS, FRANCISCO MIGUEL	****6513**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
267	2022/ALCAL/009110	CUBILLAS FOPPA, DAVID	****3896**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
268	2022/ALCAL/009117	RAMIREZ MACHADO, EMMA ANDREA	****1534**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
269	2022/ALCAL/009118	ROJAS DIAZ, BENITO SANTIAGO	****8557**	146,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	146,00
270	2022/ALCAL/009121	VALLEJO FERNANDEZ, CARMEN	****1140**	120,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,80
271	2022/ALCAL/009128	LUNESCU -, ANDREI	****2653**	150,00	21/02/2024	2	N	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	300,00
272	2022/ALCAL/009129	SUERO PEREZ, ROSA Mª	****2859**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
273	2022/ALCAL/009134	LLESHI, ENTELA	****8516**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
274	2022/ALCAL/009138	ROMANILLO CUEVAS, MARIA ROSA	****4540**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
275	2022/ALCAL/009141	DE LA ROSA ALMONTE, CARMEN	****4756**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
276	2022/ALCAL/009143	CAGIGAS ABASCAL, TAMARA	****8861**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
277	2022/ALCAL/009150	MORI, SIDIBE	****6470**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
278	2022/ALCAL/009159	CRIBILLERO MARCELO, ELIZABETH VICTORIA	****9361**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
279	2022/ALCAL/009160	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	****0569**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
280	2022/ALCAL/009161	JIMENEZ CASO, SAUL	****7518**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
281	2022/ALCAL/009164	SALAZAR RUBALO, AMALIA	****7898**	148,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
282	2022/ALCAL/009181	QUISPE POMA, MARIBEL YOVANA	****8602**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
283	2022/ALCAL/009182	DIAZ GOMEZ, EPIFANIA	****1516**	126,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	126,00
284	2022/ALCAL/009184	SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	****7345**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
285	2022/ALCAL/009185	JIMENEZ ERGUILUZ, BELEN	****5793**	172,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	172,00
286	2022/ALCAL/009186	TCHOUNBA EPSE NJIKE, ROSE YAINOU	****6716**	188,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	188,00
287	2022/ALCAL/009193	SILVA DE OLIVEIRA, CRISTIANE WENNIE	****5635**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
288	2022/ALCAL/009195	BERASATEGUI RUIZ, MARIA ANGELES	****7281**	110,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	110,00
289	2022/ALCAL/009202	CELANO RUIZ, GUSTAVO ADOLFO	****1230**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
290	2022/ALCAL/009203	BANDEIRA JUSTO, NAYARA	****0128**	104,29	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	104,29
291	2022/ALCAL/009205	TORRES GONZALEZ, CONCEPCION	****1649**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00

8



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
292	2022/ALCAL/009208	DE VIVERO ARES, MARIA ISABEL	****9225**	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00
293	2022/ALCAL/009209	ABASCAL LAVIN, MARIA DEL CARMEN	****6832**	120,00	21/02/2024	4	N	DE JUNIO A DICIEMBRE 2023	480,00
294	2022/ALCAL/009210	ISTRATE -, VALERIA	****8039**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
295	2022/ALCAL/009212	FLORES MONTIEL, GUSTAVO ADOLFO	****8147**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
296	2022/ALCAL/009214	COLON RODRIGUEZ, SANTIAGO DE JESUS	****7981**	172,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	172,00
297	2022/ALCAL/009215	MANCERO MACIA, ANA	****3357**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
298	2022/ALCAL/009217	BENHALIMA -, HAMZA	****1881**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
299	2022/ALCAL/009218	GUTIERREZ MELLADO, Mª DEL ROSARIO	****1326**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
300	2022/ALCAL/009220	VIDAL PELLON, ISABEL	****9134**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
301	2022/ALCAL/009223	LANZA GOMEZ, ALICIA	****0145**	138,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	138,00
302	2022/ALCAL/009224	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIANA	****0883**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
303	2022/ALCAL/009226	HULAS RUIZ, ADRIAN	****7003**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
304	2022/ALCAL/009227	TERAN ALONSO, GONZALO	****0462**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
305	2022/ALCAL/009233	FRANCO GONZALEZ, LORENA	****9074**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
306	2022/ALCAL/009237	CASAR GUNDELFINGER, Mª CLEMENTINA ERICA	****1446**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
307	2022/ALCAL/009258	DOMINGUEZ CORTES, JULIAN	****9261**	105,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	105,00
308	2022/ALCAL/009260	BENITO MARTIN, SERGIO	****1599**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
309	2022/ALCAL/009263	RUIZ DE LA CRUZ, TEODORA	****0290**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
310	2022/ALCAL/009268	DIAZ CUETAS, DARIA CONSOLACION	****8797**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
311	2022/ALCAL/009269	BEDOYA MARTINEZ, JHON STIVEN	****5221**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
312	2022/ALCAL/009274	ACUNA DIAZ, DORIS CLADIBEL	****0900**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
313	2022/ALCAL/009278	GORROCHATEGUI RUIZ, HELLEN DAYANA	****7680**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
314	2022/ALCAL/009284	RODRIGUEZ LARROSA, IDOYA	****8448**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
315	2022/ALCAL/009294	ARQUES PRADO, MARINA	****9910**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
316	2022/ALCAL/009297	SPINOLA DOSAL, MARIA DEL CARMEN	****3660**	99,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	99,00
317	2022/ALCAL/009299	PEREZ GONZALEZ, MARIA GEMA	****0766**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
318	2022/ALCAL/009304	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	****1794**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
319	2022/ALCAL/009305	NAVARRRO VASQUEZ, ADRIANA	****6786**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
320	2022/ALCAL/009307	LOZANO SANABES, SONIA	****7239**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
321	2022/ALCAL/009308	YORDANOV DENEV, DANAIL	****7124**	172,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	172,00
322	2022/ALCAL/009313	ABDOLU SIFAKHAN, MARIAM	****4101**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
323	2022/ALCAL/009314	BENABELLAH, FIKRI	****3727**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
324	2022/ALCAL/009316	NIVAR MARTINEZ, GUILLERMO	****6625**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
325	2022/ALCAL/009319	MIHAILIUC, IONELA FLORINA	****2958**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
326	2022/ALCAL/009322	ARROYO ESTRELLA, CARINA AMPARO	****7383**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
327	2022/ALCAL/009324	CHAMPY RAMIREZ, ERNESTO	****5873**	181,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	181,20
328	2022/ALCAL/009325	GHAZAOUI -, EL HASSANIA	****0145**	105,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	105,00
329	2022/ALCAL/009329	MUJARES BEZANILLA, MARIA LUZ	****4041**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
330	2022/ALCAL/009332	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	****9470**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00

9

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
331	2022/ALCAL/009333	OPACH -, ALEKSANDRA KATARZYNA	***8502*	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
332	2022/ALCAL/009338	JORDANO MASSO, DAVID	***4231**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
333	2022/ALCAL/009341	GOMEZ COLINA, MARIA BEGONA	***9917**	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00
334	2022/ALCAL/009343	EXPOSITO ALGALDE, MONICA	***7559**	171,76	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	171,76
335	2022/ALCAL/009347	RAMIREZ GARCIA, JOSE MANUEL	***2596**	92,41	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	369,64
336	2022/ALCAL/009353	FERNANDEZ MARTIN, JUANA	***0090**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
337	2022/ALCAL/009357	TERUEL LOPEZ, LUCIA ISABEL	***4662**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
338	2022/ALCAL/009362	ABDESLAM AHMED SALEM, ALIA	***5749**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
339	2022/ALCAL/009366	RECHE MENENDEZ, PABLO	***1789**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
340	2022/ALCAL/009367	SALAS SANCHEZ, ANTONIA MARIA	***9341**	140,00	21/02/2024	3	N	DE NOVIEMBRE 2023 A ENERO 2024	420,00
341	2022/ALCAL/009370	PEREDA PINAZO, RICHARD IVAN	***3288**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
342	2022/ALCAL/009371	ZUBIRI YANGUAS, ARANTXA	***0662**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
343	2022/ALCAL/009372	SOTO SOTO, ADA JACQUELINE	***4532**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
344	2022/ALCAL/009373	BELCESCU, TATIANA	***8591**	139,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	139,20
345	2022/ALCAL/009379	SMIKHUM, LIUBOV	***4879**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
346	2022/ALCAL/009384	DIARRA, ADAMA	***9081**	132,00	21/02/2024	2	N	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	264,00
347	2022/ALCAL/009386	PARABINA, IRINA	***2956**	137,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	137,20
348	2022/ALCAL/009389	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	***7514**	106,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	106,00
349	2022/ALCAL/009390	SAEZ GARCIA, BENIGNO	***9984**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
350	2022/ALCAL/009395	VELARDE VERNIA, ANTONIO MANUEL	***6867**	130,40	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,40
351	2022/ALCAL/009397	INDURAIN PRADA, ROBERTO	***1668**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
352	2022/ALCAL/009402	ALGHADBAN -, IMAD	***6509**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
353	2022/ALCAL/009404	PEREZ CONTRERAS, JESSICA	***5012**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
354	2022/ALCAL/009405	PRIETO FERNANDEZ, JESUS	***3524**	128,62	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,62
355	2022/ALCAL/009406	EL MANSSOURI RACHIDI, CHERIF	***3390**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
356	2022/ALCAL/009412	PEREZ MAGALDI, SARAY	***7325**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
357	2022/ALCAL/009415	MOHAMOED MOULUD, MBARKA	***0031**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
358	2022/ALCAL/009421	MARQUEZ MARQUEZ, ESPERANZA	***8812**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
359	2022/ALCAL/009422	MORO SAN JOSE, ANTONIO	***6235**	166,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	166,00
360	2022/ALCAL/009427	WODNIAK, MATIAS EZEQUIEL	***3298**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
361	2022/ALCAL/009430	CUEVARA CONTRERAS, MARIA FAUSTINA	***8548**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
362	2022/ALCAL/009432	HAJI HAMDAN, FARIDA MONSOUR	***5131**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
363	2022/ALCAL/009435	EL FAJOUCHI -, ABDELAZIZ	***3529**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
364	2022/ALCAL/009443	SANCHEZ BARCENA, ROSA MARIA	***1704**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
365	2022/ALCAL/009446	MENDOZA NARVAEZ, FRANCISCA ELIZABETH	***2229**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
366	2022/ALCAL/009454	PALACIOS LOPEZ, RUBEN GILBERTO	***7136**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
367	2022/ALCAL/009457	CAIAFREITA BERNARDO, FRANCISCO	***7734**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00

10



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
368	2022/ALCAL/009464	CAMPO PALOMERA, JOSE ANTONIO	***9267**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
369	2022/ALCAL/009465	PARRA MONROY, CARMEN ANDREA	***8541**	135,32	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,32
370	2022/ALCAL/009466	CUEVAS GONZALEZ, LUZ ADRIANA	***0568**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
371	2022/ALCAL/009467	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***2634**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
372	2022/ALCAL/009468	CEBALLOS GONZALEZ, ANA	***7369**	118,31	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	118,31
373	2022/ALCAL/009469	IBANEZ MARIN, RAMON	***7508**	54,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	54,00
374	2022/ALCAL/009470	JIMENEZ MOTOS, REBECA	***4913**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
375	2022/ALCAL/009473	MAZORRA GOROSTIZA, MANUEL	***6156**	188,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	188,00
376	2022/ALCAL/009480	EL ASRI, ASMAA	***9913**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
377	2022/ALCAL/009481	HERRAN GONZALEZ, SILVERIO	***3517**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
378	2022/ALCAL/009482	KEMAMI KOUAJIE, MERLIN	***3167**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
379	2022/ALCAL/009492	ROMERO PUERTO, ANDREA	***4492**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
380	2022/ALCAL/009496	FADILI, HALIMA	***6367**	124,40	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	124,40
381	2022/ALCAL/009505	NIELFA CARRASCO, SILVIA	***2014**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
382	2022/ALCAL/009506	SANCHEZ RUIZ, MARIA ANGELES	***7354**	128,41	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,41
383	2022/ALCAL/009514	SOLSA DIAZ, YOLANDA VICTORIA	***2654**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
384	2022/ALCAL/009523	LLATA CASARES, PEDRO	***0635**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
385	2022/ALCAL/009528	MARTINHO DA PALMA PEREIRA, MARIA DALIA	***6358**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
386	2022/ALCAL/009528	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8855**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
387	2022/ALCAL/009530	FERNANDEZ CALVO, EDUARDO	***1280**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
388	2022/ALCAL/009531	RUIZ BEAIN, FLORENCIO	***2838**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
389	2022/ALCAL/009533	PREGO PREGO, RAMONA	***6948**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
390	2022/ALCAL/009541	MOSQUERA PANDO, DIANA	***5232**	178,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	178,00
391	2022/ALCAL/009542	CCANA ALTAMIRANO, KATHIA YAMILA	***3344**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
392	2022/ALCAL/009549	GARCIA GROSBRAS, JUAN JOSE	***3350**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
393	2022/ALCAL/009557	POZO RAMOS, ANGELA	***4114**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
394	2022/ALCAL/009558	BUCREEV, ANDREI	***8821**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
395	2022/ALCAL/009562	RASINES BUSTARA, MIGUEL ANGEL	***3533**	128,41	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,41
396	2022/ALCAL/009563	SALAS SAIZ, JOSE	***8220**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
397	2022/ALCAL/009564	ALONSO MARTINEZ, AGUILINA	***1117**	184,40	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,40
398	2022/ALCAL/009566	AGUILERA FRANCO, JOAQUIN	***1470**	200,00	21/02/2024	3	N	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	600,00
399	2022/ALCAL/009567	CARANDA -, ANA MARIA	***9707**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
400	2022/ALCAL/009569	AGUDELO PEREA, AILE OSBAL	***4670**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
401	2022/ALCAL/009572	NUÑEZ TORRE, MARIA MERCEDES	***2810**	127,31	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	127,31
402	2022/ALCAL/009580	CASTAREDA LODOS, SILVIA	***5970**	78,52	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	78,52
403	2022/ALCAL/009586	BARAOUI -, MOHAMED	***9454**	128,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,00
404	2022/ALCAL/009598	BAUTISTA PALOMERA, JOSE	***1439**	130,00	21/02/2024	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	390,00
405	2022/ALCAL/009599	SALDAÑA FERNANDEZ, JOSE LUIS	***7184**	149,51	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	149,51

11

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
406	2022/ALCAL/009601	HALOUMI, AHMED	***8953**	104,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	104,00
407	2022/ALCAL/009603	ECHALHAOUJ, FOUZIA	***4066*	124,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	124,00
408	2022/ALCAL/009609	MUNOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
409	2022/ALCAL/009616	SOMAVILLA GOMEZ, MARIA LUISA	***9529**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
410	2022/ALCAL/009617	TEJIA BEZANILLA, VICTORIANO	***1682**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
411	2022/ALCAL/009618	NATUJ JABRANE, RADOUANE	***2877**	140,00	21/02/2024	14	S	DE NOVIEMBRE 2022 A DICIEMBRE 2023	1.960,00
412	2022/ALCAL/009622	GUTIERREZ CAVADA, IRIA	***3494**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
413	2022/ALCAL/009626	NABBAH, CHERKI	***6726*	105,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	105,00
414	2022/ALCAL/009632	FOCSA -, ALIONA	***6995**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
415	2022/ALCAL/009635	COBO RUIZ, ROCIO	***6868**	144,00	21/02/2024	3	N	DE NOVIEMBRE 2023 A ENERO 2024	432,00
416	2022/ALCAL/009637	CAMINO RUIZ, Mª DOLORES	***5325**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
417	2022/ALCAL/009643	SALAM MOHAMAD, RIHAWI	***0080*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
418	2022/ALCAL/009647	RODRIGUEZ VELEZ, JACKELINE DEL ROCIO	***2892**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
419	2022/ALCAL/009652	ELAMRAOUI -, BOUZEKRI	***2961**	104,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	104,00
420	2022/ALCAL/009655	HAYA PLAZA, MARIA ANGELES	***7229**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
421	2022/ALCAL/009659	IGNACIO ARENAL, Mª ISABEL	***9630**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
422	2022/ALCAL/009660	EL MASSAOUDI, MOHAMED	***0551**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
423	2022/ALCAL/009662	ALFARRAJ, ZUBAIDA MOHAMAD	***4174**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
424	2022/ALCAL/009665	FLOREZ DE FERNANDEZ, ALEYDA	***0747**	200,00	21/02/2024	6	N	DE MAYO 2023 A ENERO 2024	1.200,00
425	2022/ALCAL/009668	REBANAL BUENO, MARIA ANGELES	***9644**	103,85	21/02/2024	2	N	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	207,70
426	2022/ALCAL/009672	OLIVARES RODRIGUEZ, PEDRO	***5500**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
427	2022/ALCAL/009673	RADUCAN, AUREL	***8668**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
428	2022/ALCAL/009674	KOLODINA VASILENKO, OLGA	***4132**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
429	2022/ALCAL/009682	QUIROZ ESPINOZA, ROXANA MAGALI	***0353**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
430	2022/ALCAL/009685	QUISPE CASAS, GLICERIA SONIA	***7880**	132,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,00
431	2022/ALCAL/009686	GARCIA GARCIA, ENRIQUE	***0940**	112,47	21/02/2024	7	N	DE ABRIL 2023 A ENERO 2024	787,29
432	2022/ALCAL/009687	BARCENA FERNANDEZ, ANA BELEN	***5816**	158,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	158,00
433	2022/ALCAL/009693	TALLA NOUSSIE, HILAIRE	***0630**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
434	2022/ALCAL/009697	ORTEGA NAYDONOVA, IHOR	***0540**	196,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	196,00
435	2022/ALCAL/009709	MUNOZ DIEZ, LIA	***7843**	126,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	126,00
436	2022/ALCAL/009711	GARZON GARZON, MARIA EDELMIRA	***7670**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
437	2022/ALCAL/009723	LASO CASAS, ESTHER DEL VALLE	***8838**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
438	2022/ALCAL/009724	TORRES BLAZQUEZ, SERGIO	***1520**	190,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	190,00
439	2022/ALCAL/009731	PEREZ SOLAR, CESAR	***3077**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
440	2022/ALCAL/009733	LABORDETA HIDALGO, LEOPOLDO	***4394**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
441	2022/ALCAL/009737	AGUILAR MONTERO, GUILLERMO	***4758**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
442	2022/ALCAL/009747	SOLANO RODRIGUEZ, REYNA ISABEL	***4619**	132,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,00

12



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
443	2022/ALCAL/009748	CABRERA ORTEGA, ANA CRISTINA	***1936*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
444	2022/ALCAL/009752	SALL -, MOUSTAPHA	***2981**	164,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	164,00
445	2022/ALCAL/009882	RODRIGUEZ PAREDES, KARINA	***6969**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
446	2022/ALCAL/010017	SERRANO PELAYO, ANA ISABEL	***1969**	180,00	21/02/2024	13	S	DE ENERO 2023 A ENERO 2024	2.340,00
447	2023/ALCAL/009759	NEGRU NEGRU, SVETLANA	***4717**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
448	2023/ALCAL/009764	SAEZ ANTOLIN, MONTSERRAT	***3290**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
449	2023/ALCAL/009765	MUGICA GIL, EVA	***9922**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
450	2023/ALCAL/009771	DUMA, BRAHIM	***5404**	131,14	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	131,14
451	2023/ALCAL/009777	DONGUE, LOUISE HORTENSE	***8971**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
452	2023/ALCAL/009778	PEREZ COLSA, FERNANDO	***9930**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
453	2023/ALCAL/009781	SUPIADI SUPRIADI, DEDI	***4322**	93,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	93,00
454	2023/ALCAL/009784	RAMIREZ NAVAMUEL, LUIS FERNANDO	***9874**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
455	2023/ALCAL/009785	RADI -, RAJAA	***6680**	148,00	21/02/2024	12	S	DE FEBRERO 2023 A ENERO 2024	1.776,00
456	2023/ALCAL/009786	MAESTR BLANCO, OSCAR JOSE	***6833**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
457	2023/ALCAL/009789	RIVERA SUAREZ, JORGE LUIS	***1218**	127,90	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	127,90
458	2023/ALCAL/009790	FAULIN REY, JOSE LUIS	***1102**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
459	2023/ALCAL/009795	BUENO FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	***2094**	175,04	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	175,04
460	2023/ALCAL/009796	GUTIERREZ GARCIA, ESTELA	***5984**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
461	2023/ALCAL/009798	TERRONES QUIROZ, HILDA BERTHA	***8495**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
462	2023/ALCAL/009800	DIAZ MONTOYA, OLIMPIA	***5583**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
463	2023/ALCAL/009801	GIL HERNANDEZ, Mª LUISA	***0522**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
464	2023/ALCAL/009806	RODRIGUEZ SEGOVIA, GEANNINA PAOLA	***7476**	198,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	198,00
465	2023/ALCAL/009817	OSLE SAN MARTIN, MARIA DOLORES	***0864**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
466	2023/ALCAL/009823	FERNANDEZ OBREGON, LINA ELIZABETH	***7427**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
467	2023/ALCAL/009826	AMEZCOA PINO, MARIA TERESA	***3511**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
468	2023/ALCAL/009827	RUIZ COLMENAREZ, ORALIA PASTORA	***0387**	29,90	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	29,90
469	2023/ALCAL/009829	GARCIA PEREZ, BEGOÑA MAITENA	***1398**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
470	2023/ALCAL/009831	ESSALHI ZAHRAOUI, RABIAA	***2738**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
471	2023/ALCAL/009835	BAICI -, DUMITRU	***5396**	130,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,80
472	2023/ALCAL/009836	TAZON NOREIA, MARIA ANGELES	***2122**	122,40	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	122,40
473	2023/ALCAL/009841	SAN MIGUEL GARCIA, JOSE	***0597**	170,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,80
474	2023/ALCAL/009854	SETIEN MIJANGOS, LAURA	***6422**	186,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	186,00
475	2023/ALCAL/009858	ANDRES QUINTAL, MARIA BELEN	***4253**	138,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	138,00
476	2023/ALCAL/009863	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA	***3895**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
477	2023/ALCAL/009865	AVILA NAVARRO, MAURICIO ARISTIDES	***4610**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
478	2023/ALCAL/009867	SOMARRIBA DIEGO, BENITO	***9911**	132,66	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,66
479	2023/ALCAL/009874	FERRERA MARQUES, MARIA CONCEPCION	***4069**	172,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	172,00
480	2023/ALCAL/009881	BENAYA, ABDERRAHMAN	***5631**	128,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,00
481	2023/ALCAL/009893	GALINDO CHILLCE, GLORIA CLOTILDE	***0733**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00

13

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
482	2023/ALCAL/009903	HIERRO LOPEZ, TERESA	****3991**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
483	2023/ALCAL/009905	GUTIERREZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	****2430**	180,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	720,00
484	2023/ALCAL/009909	MAZUR -, ANDREI	****5648*	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00
485	2023/ALCAL/009915	CUESTA MARIN, GLORIA MARIA	****3188**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
486	2023/ALCAL/009921	GARCIA CESAREO, IRMA LAURA	****7988**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
487	2023/ALCAL/009928	VIOLA OMAKPOMA, VERA	****9492*	165,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	165,00
488	2023/ALCAL/009929	AHEDO MANTECA, ALVARO	****9409**	136,80	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	136,80
489	2023/ALCAL/009933	MESIA BANDEMARY, TRACY VESPER	****8435**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
490	2023/ALCAL/009941	SANTANA SARA, CLAUDIA PATRICIA	****9860**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
491	2023/ALCAL/009958	GARCIA MARTIN, SANDRA	****7113**	109,44	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	109,44
492	2023/ALCAL/009960	FENES -, CRISTINA	****2441*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
493	2023/ALCAL/009963	JIMENEZ DIAZ, SALOME	****5802**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
494	2023/ALCAL/009966	CABANILLAS MORALES, SANDRA ROCIO	****2874**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
495	2023/ALCAL/009972	KOHLER -, RODOLFO ENRIQUE	****4680**	150,00	21/02/2024	9	S	DE MAYO 2023 A ENERO 2024	1.350,00
496	2023/ALCAL/009990	REDONDO LUNA, CARMEN MARIA	****4648**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
497	2023/ALCAL/009993	SALDAÑA GARCIA, MONICA WENDY	****7986**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
498	2023/ALCAL/009997	ROSALLES NAZARENO, NILO WISHIMTOM	****7506**	112,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	112,00
499	2023/ALCAL/010007	GORBANESCU GORBANESCU, NAUSICA ELISABETA	****9127**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
500	2023/ALCAL/010011	GUTIERREZ VELARDE, VALENTIN	****0312**	181,86	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	181,86
501	2023/ALCAL/010015	AHADDOUCH AHADDOUCH, SAMIR	****8191**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
502	2023/ALCAL/010016	ALVAREZ BARRIOS, OSCAR	****7599**	200,00	21/02/2024	8	S	DE JUNIO 2023 A ENERO 2024	1.600,00
503	2023/ALCAL/010018	CIMIANO FERRADAS, SANDRA	****8097**	200,00	21/02/2024	4	N	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	800,00
504	2023/ALCAL/010025	SHOSHEVA -, TAMARA	****1669**	132,04	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	132,04
505	2023/ALCAL/010026	HERAS BEDOYA, JUANA	****9705**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
506	2023/ALCAL/010029	REBOLLEDO GOMEZ, ANGEL ANTONIO	****2667**	164,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	164,00
507	2023/ALCAL/010031	ERRAMI -, AAMAR	****1990*	160,00	21/02/2024	4	S	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	640,00
508	2023/ALCAL/010037	CHITCANEANU -, RAISA	****9838**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
509	2023/ALCAL/010045	PRIETO SALVADOR, ALICIA	****2488**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00
510	2023/ALCAL/010048	MARTINEZ CALDERON, MARIA BEGONA	****3606**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
511	2023/ALCAL/010051	RODRIGUEZ CUEVAS, JOSE RAMON	****8336**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
512	2023/ALCAL/010052	POCOHUANCA REQUEJO, LEYDA MERCEDES	****2342**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
513	2023/ALCAL/010064	JABRAN MAHFOUD, SALAH	****0171**	130,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	130,00
514	2023/ALCAL/010072	JIMENEZ JIMENEZ, LUZ DEL ALBA	****7767**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
515	2023/ALCAL/010094	CASCALJO FERNANDEZ, VICTOR ENRIQUE	****1001**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
516	2023/ALCAL/010096	PALACIOS GESTERA, LUIS ENRIQUE	****3220**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
517	2023/ALCAL/010101	DIEGO MENDOZA, FABIAN	****4428**	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00

14



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
518	2023/ALCAL/010107	SALDARRIAGA GONZAGA, FLAVIO SERGIO	****3203**	200,00	21/02/2024	2	N	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	400,00
519	2023/ALCAL/010108	CANTERO BLANCO, JULIA	****8024**	152,00	21/02/2024	7	S	DE JULIO 2023 A ENERO 2024	1.064,00
520	2023/ALCAL/010111	GONZALEZ ORTEGA, ALFONSO	****9174**	178,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	178,00
521	2023/ALCAL/010113	LOPEZ DIEZ DEL VALLE, MARIA ESTHER	****1095**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
522	2023/ALCAL/010114	SAFUJO CASTILLO, JOSE LUIS	****5052**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
523	2023/ALCAL/010115	MEJIAS PEÑA, YASMARY EVELINDA	****6031**	135,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	135,00
524	2023/ALCAL/010117	SILVA DE JUAN, BEATRIZ	****0910**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
525	2023/ALCAL/010118	FERNANDEZ ROJAS, DANIELA	****0590**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
526	2023/ALCAL/010121	GARCIA GARO, AIDA	****8722**	196,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	196,00
527	2023/ALCAL/010124	GOMEZ LAGÜERA, MANUEL ANGEL	****8533**	144,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	144,00
528	2023/ALCAL/010132	PORTILLA HERRERA, ANA ISABEL	****8382**	123,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	123,00
529	2023/ALCAL/010134	DE LA TORRE GONZALEZ, MARIA ANTONIA	****6807**	136,68	21/02/2024	6	S	DE AGOSTO 2023 A ENERO 2024	820,08
530	2023/ALCAL/010135	HERNANDO NIEVA, BEGOÑA	****0106**	180,00	21/02/2024	6	S	DE AGOSTO 2023 A ENERO 2024	1.080,00
531	2023/ALCAL/010136	DIEGUEZ SAA, TERESA	****6213**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
532	2023/ALCAL/010137	DEIBE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	****9567**	129,00	21/02/2024	6	S	DE AGOSTO 2023 A ENERO 2024	774,00
533	2023/ALCAL/010138	REYES BEDON, ELSA ELIZABETH	****4423**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
534	2023/ALCAL/010139	MEDINA MERE, MARIA	****5036**	190,00	21/02/2024	5	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	950,00
535	2023/ALCAL/010142	PARENTI BERUTTO, FRANCO	****6855**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
536	2023/ALCAL/010143	ALVAREZ GARCIA, SATURNINO	****5312**	165,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	165,00
537	2023/ALCAL/010145	SANTOS MANÓN, MARITZA DE LOS	****4550**	142,66	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	142,66
538	2023/ALCAL/010149	GUTIERREZ HERRERIA, PILAR	****1633**	175,75	21/02/2024	5	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	878,75
539	2023/ALCAL/010150	FERNANDEZ ROEL ARCHE, ENRIQUE BORJA	****3510**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
540	2023/ALCAL/010151	VEGA SAIZ, Mª. INMACULADA	****4710**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
541	2023/ALCAL/010154	EZZAKRAOUI, MOHAMED	****4648*	160,00	21/02/2024	6	S	DE AGOSTO 2023 A ENERO 2024	960,00
542	2023/ALCAL/010158	DE LA FUENTE GARCIA, RICARDO	****8441**	180,00	21/02/2024	5	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	900,00
543	2023/ALCAL/010159	ESTEVE GARCIA, MARIA	****5804**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
544	2023/ALCAL/010161	SULLCA QUIISPE, AIDA NORIA	****7486**	188,00	21/02/2024	5	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	940,00
545	2023/ALCAL/010163	PASCUAL PIÑEIRO, TERESA	****7584**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
546	2023/ALCAL/010164	MARTINEZ PARDO, ANGEL	****8322**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
547	2023/ALCAL/010165	AÑEZ CASTRO, NEIROVIS	****2775**	160,00	21/02/2024	5	S	DE SEPTIEMBRE 2023 A ENERO 2024	800,00
548	2023/ALCAL/010167	CAÑON GONZALEZ, EDINZON	****6599**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
549	2023/ALCAL/010168	BARQUIN GONZALEZ, SHEILA	****8496**	168,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	168,00

15

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
550	2023/ALCAL/010175	CAMARA -, NAFAISSATOU	****0281*	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
551	2023/ALCAL/010176	RODRIGUEZ MOJO, DANIEL	****0736**	200,00	21/02/2024	4	S	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	800,00
552	2023/ALCAL/010178	JORGE HERNANDEZ, ZOILA MARIBEL	****7693**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
553	2023/ALCAL/010180	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	****5988**	156,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	156,00
554	2023/ALCAL/010182	GONZALEZ ORTEGA, AZUCENA	****3847**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
555	2023/ALCAL/010186	FERNANDEZ RUIZ, ISABEL	****4422**	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
556	2023/ALCAL/010187	GUTIERREZ LOPEZ, BEGONA	****8992**	169,20	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	169,20
557	2023/ALCAL/010189	DIAZ DE CASTRO VIDAL, DAVID	****4227**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
558	2023/ALCAL/010190	GATELL MARTINEZ, RAQUEL	****3122**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
559	2023/ALCAL/010196	SIERRA TRUEBA, JUANA MARIA	****8481**	140,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	140,00
560	2023/ALCAL/010201	BUSTAMANTE PEREZ, ROSA MARIA	****1486**	152,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	152,00
561	2023/ALCAL/010204	NARVAEZ ANGULO, LINNER ONDINA	****2602**	197,60	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	197,60
562	2023/ALCAL/010205	RAMOS GANZO, TOMAS	****0838**	128,41	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,41
563	2023/ALCAL/010206	MORAN CARUJO, MARIA LUCIA	****6981**	114,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	114,00
564	2023/ALCAL/010207	TORRES ARIZA, RAUL ALBERTO	****5878*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
565	2023/ALCAL/010208	AMARI -, SOUAD	****5355*	140,00	21/02/2024	4	S	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023	560,00
566	2023/ALCAL/010211	CANESTRO MARTINEZ, JANA	****7718**	190,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	190,00
567	2023/ALCAL/010213	MUJRILO VERGEL, YINA PAOLA	****9198*	192,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	192,00
568	2023/ALCAL/010222	PINEDA HERNANDEZ, MARTHA YANETH	****8198*	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
569	2023/ALCAL/010225	DAVILA GONZALEZ, LACEY KINVERLIN	****7731**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
570	2023/ALCAL/010228	IGLESIAS LOPEZ, PURIFICACION	****4034**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
571	2023/ALCAL/010230	FATHI -, RACHID	****4484*	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
572	2023/ALCAL/010231	MADALINA RACARU, ANCUTA	****3798*	148,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	148,00
573	2023/ALCAL/010240	RAHMANI, RAYANE	****5392*	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
574	2023/ALCAL/010241	GUILARTE COLUMBIE, HERMA	****6745**	120,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	120,00
575	2023/ALCAL/010244	GÓMEZ ZORRILLA, JESSICA	****0206**	164,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	164,00
576	2023/ALCAL/010247	RUIZ PANDAL, ÁNGEL	****1628**	100,00	21/02/2024	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2023	200,00
577	2023/ALCAL/010251	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	****3281**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
578	2023/ALCAL/010261	CETINA GÓMEZ, SERGIO IVAN	****6559*	164,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	164,00
579	2023/ALCAL/010267	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	****7917**	160,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,00
580	2023/ALCAL/010268	VEGA BERROCAL, MARIA ANGELES	****2184**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
581	2023/ALCAL/010274	GONZALEZ RUIZ, VICTORIA	****0643**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
582	2023/ALCAL/010277	ORTIZ GONZALEZ, MONICA	****3898**	140,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	280,00
583	2023/ALCAL/010282	PEÑA CASADO, MARIA	****3566**	184,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	184,00
584	2023/ALCAL/010283	CICERO MOVELLAN, MARIA ROSA	****9666**	160,26	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	160,26
585	2023/ALCAL/010285	PAREJA CORTÉS, ANTONIA	****0637**	169,60	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	169,60
586	2023/ALCAL/010288	PORRAS POMARES, RICARDO	****8000**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00

16



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
587	2023/ALCAL/010290	FLOREZ APARICIO, SANDRA	****3773*	190,00	21/02/2024	2	S	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2023	380,00
588	2023/ALCAL/010291	BRAGADO IRIARTE, INAKI	****3228**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
589	2023/ALCAL/010295	GÓMEZ FERNÁNDEZ, PILAR	****8004**	128,62	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	128,62
590	2023/ALCAL/010298	ECHEVERRY RAMIREZ, ADRIANA	****4125**	138,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	138,00
591	2023/ALCAL/010301	JIMENEZ VALDES, LUISA	****5199**	120,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	240,00
592	2023/ALCAL/010305	APARICIO CASTELLANOS, JORGE LUIS	****2803*	190,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	380,00
593	2023/ALCAL/010306	PARRILLO PACOMPIA, OLGA	****7895**	170,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	170,00
594	2023/ALCAL/010307	ALVAREZ SANCHEZ, MARCOS	****4486**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
595	2023/ALCAL/010308	SERRANO CARRERO, CAROLINA	****5836**	150,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	150,00
596	2023/ALCAL/010311	OSORIO PARRA, JUAN CAMILO	****9797**	180,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	180,00
597	2023/ALCAL/010313	ALONSO SÁEZ, ESTELA	****6147**	196,80	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	393,60
598	2023/ALCAL/010317	AGUILAR SAINZ, JESUS	****3187**	86,82	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	173,64
599	2023/ALCAL/010320	MÁRQUEZ LÓPEZ, LINA MARCELA	****3983*	180,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	360,00
600	2023/ALCAL/010331	ROMERO BACIGALUPPE, LUNA TATIANA	****2756**	144,00	21/02/2024	4	S	DE OCTUBRE 2023 A ENERO 2024	576,00
601	2023/ALCAL/010332	GUJA, GRIGORE	****8716*	160,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	160,00
602	2023/ALCAL/010341	RUIZ TORRES, JUAN CARLOS	****8219**	200,00	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	200,00
603	2023/ALCAL/010342	RODRIGUEZ PEREZ, SARA	****8964**	143,70	21/02/2024	1	N	ENERO 2024	143,70
604	2023/ALCAL/010343	BUDA, DUMITRU	****3607*	120,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	240,00
605	2023/ALCAL/010344	RAMIREZ DE BONILLA, LAURA MARCELA	****3358*	200,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	400,00
606	2023/ALCAL/010348	GONZALEZ BALBAS, MARIA ISABEL	****0243**	129,84	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	259,68
607	2023/ALCAL/010355	MAGUINA REANO, ROSSANA ELIZABETH	****1883**	116,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	116,00
608	2023/ALCAL/010356	KLIMAYTIS -, EKATERINA	****2120**	200,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	200,00
609	2023/ALCAL/010357	GALINDO SANZ, BERNANDO	****0333**	200,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	200,00
610	2023/ALCAL/010361	VICTORIA CRUZ, JOSE MANUEL	****8289**	120,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	240,00
611	2023/ALCAL/010362	BARATEGUI GÓMEZ, JOSE ANGEL	****5451**	160,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	160,00
612	2023/ALCAL/010364	FRANLE HERMOSA, JHONATTAN	****4486**	200,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	200,00
613	2023/ALCAL/010373	ARISQUETA GARCIA, SERGIO	****1450**	166,00	21/02/2024	8	S	DE JUNIO 2023 A ENERO 2024	1.328,00
614	2023/ALCAL/010375	GAVILAN FERNANDEZ, VIRGINIA	****4078**	180,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	180,00
615	2023/ALCAL/010381	MALDONADO CABASCANGO, LUZMILA	****7792**	160,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	160,00
616	2023/ALCAL/010383	OLIDEN LÓPEZ, PIEDAD	****8862**	200,00	21/02/2024	1	S	ENERO 2024	200,00
617	2023/ALCAL/010397	HERNANDEZ USA, MAYDI ZARID	****5638*	196,40	21/02/2024	3	S	DE NOVIEMBRE 2023 A ENERO 2024	589,20

17

CVE-2024-1525

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
618	2023/ALCAL/010431	LAFUENTE ALONSO, ENRIQUE	***1963**	105,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	210,00
619	2023/ALCAL/010453	FLORES GARCIA, SEILA	***8025**	180,00	21/02/2024	2	S	DE DICIEMBRE 2023 A ENERO 2024	360,00

Nº Expedientes: 619

133.142,26 €

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-1526** *Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido del mes de enero (Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 26 de febrero de 2024, el Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emite informe desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2024, el Director General de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de resolución desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas en su artículo 2 en los siguientes términos: "(...) 2. El titular de la Dirección General de vivienda y Arquitectura elevará mensualmente al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Segundo.- Por su parte, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre por el que se modifican el Decreto 4/2019; el Decreto 28/2020, de 2 de mayo y el Decreto 57/2022, de 27 de agosto, establece la condición de persona beneficiaria en los siguientes términos: "podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago".

Tercero.- Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en su artículo 35.7 dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de manera prevista en esta Ley.

En este sentido, el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 establece los requisitos y condiciones para obtener las ayudas mensuales:

CVE-2024-1526

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

"a) Que se mantenga vigente la calificación de alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

(...) c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto".

No obstante, citado artículo en el apartado 2 exige que "todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19) establece que:

"1. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler cada 3 meses, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Del 1 al 15 de abril: los comprobantes correspondientes a enero, febrero y marzo.
- Del 1 al 15 de julio: los comprobantes correspondientes a abril, mayo y junio.
- Del 1 al 15 de octubre: los comprobantes correspondientes a julio, agosto y septiembre.
- Del 1 al 15 de enero: los comprobantes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En consecuencia, del examen de las solicitudes de pago mensual del alquiler protegido presentadas, y según consta en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se comprueba el incumplimiento de los requisitos y condiciones que habilitan a las personas beneficiarias a acceder al pago de las mensualidades correspondientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, esta Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

#### RESUELVE

Primero.- Denegar el pago de la ayuda de alquiler protegido correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas a cada uno de las personas beneficiarias que constan en el Anexo, en base a los motivos en él señalados.

CVE-2024-1526

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Segundo.- Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, <http://www.viviendadecantabria.es>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE ENERO DE 2024).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/007913	CURTO SANCHEZ CASIMIRO	***9008**	ENERO 2024	X	
2021/ALCAL/007985	MARTINEZ BARAJA LAURA	***3935**	ENERO 2024	X	
2021/ALCAL/007987	SAIZ ARRIARAN PATRICIA	***4325**	ENERO 2024	X	
2021/ALCAL/008153	MARTINEZ MARTINEZ RAQUEL	***6763**	ENERO 2024	X	
2021/ALCAL/008175	RODRIGUEZ OTERO NELLY	***7684**	ENERO 2024		X
2021/ALCAL/008502	BENGANA - BOUALEM	***2287**	ENERO 2024	X	
2021/ALCAL/008507	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL	***6768**	ENERO 2024		X
2021/ALCAL/008768	DE LA CAL CICERO MARIA ELISA	***0861**	ENERO 2024		X
2022/ALCAL/008992	BEOLOUJA BELAOUJA MINA	***8936**	ENERO 2024	X	
2022/ALCAL/009047	TOROLLO RODRIGUEZ Mª SORAYA	***3644**	ENERO 2024	X	
2022/ALCAL/009064	FERNANDEZ ROMO ANGELES	***6564**	ENERO 2024	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago

2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-1526

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009127	ALONSO GONZALEZ MIGUEL	***5353**	ENERO 2024	X	
2022/ALCAL/009250	NIETO MORAN YESSICA	***7841**	ENERO 2024	X	
2022/ALCAL/009684	HALEEMA - SADIA	***4871**	ENERO 2024		X
2023/ALCAL/009912	RODRIGUEZ SOBERON EMILIA	***8218**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/009994	YEDRA PUENTE MARIA DOLORES	***9349**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/010067	PORTAL PEREZ KARLA MARIA	***6724**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/010130	GONZALEZ MARTINEZ MARIA MAR PURIFICACION	***9945**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/010318	LARA GONZALEZ ELIA MINERVA	***9469**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/010324	PASCUAL REVUELTA MARIA REYES	***3885**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/010360	SAIZ CEBALLOS ALEXANDRA	***4219**	ENERO 2024	X	
2023/ALCAL/010385	FERNANDEZ GONZALEZ JESUS	***3853**	ENERO 2024	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 2
- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
  - 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2024/1526

CVE-2024-1526

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1491** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mazcuerras. Expediente 314882.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jose Roman Gómez Gómez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39041A504000800000US, en el municipio de Mazcuerras, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314882 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1491

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1505** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina y garaje abierto en el municipio de Valdáliga. Expediente 314901.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jorge Mataix Entero para construcción de piscina y garaje abierto en suelo rústico de la parcela 2427002UP9022N0001ED, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314901 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1505

CVE-2024-1505

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1523** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para desvío LAT Astillero-Penagos (SPY23039C-S001-A), en los municipios de Penagos y Santa María de Cayón. Expediente 314926.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para desvío LAT Astillero-Penagos (SPY23039C-S001-A) en suelo rústico, en los municipios de Penagos y Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314926 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1523

CVE-2024-1523

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1524** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Cillórigo de Liébana. Expediente 314763.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ignacio Cuevas Buelga para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39022A057003930000WJ, en el municipio de Cillórigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314763 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1524

CVE-2024-1524

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1527** *Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial SUDR-1 en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar.*

Con fecha 17 de agosto de 2023, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la documentación ambiental correspondiente al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUDR-1 en Somo, Ribamontán al Mar, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica que corresponda, en este caso evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

Mediante el Decreto 6/23, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasa a denominarse Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

## 2. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL.

El objetivo del Plan Parcial es el desarrollo de un suelo urbanizable delimitado SUDR-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar para la construcción de viviendas protegidas, regulación de manera pormenorizada de los usos y aprovechamientos del terreno, integración visual de la nueva área con su entorno aprovechando al máximo las características naturales del terreno e incorporar la perspectiva de género en la construcción de la ciudad.

Los criterios que han sido considerados para alcanzar los objetivos marcados son:

- Adaptar la ordenación a la topografía existente.
- Distribuir los espacios libres de uso público y los equipamientos de forma que la accesibilidad de estos sea máxima, y se concentren donde den servicio a un mayor número de habitantes, teniendo en cuenta el carácter público de los mismos.
- Plantear una propuesta de ordenación en la que la visibilidad de los espacios públicos y privados sea un criterio prioritario, lo que redundará en un incremento de la seguridad.
- Economía en la implantación de las infraestructuras y servicios necesarios para el desarrollo del plan parcial.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental del Plan Parcial tiene entrada en el servicio de evaluación ambiental urbanística el 17 de agosto de 2023 con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica conforme a la ley. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de 5 de septiembre de 2023, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Plan Parcial en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

## 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del borrador del Plan Parcial, así como del documento ambiental estratégico incluyen la información necesaria para la correcta evaluación ambiental.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el Plan Parcial han sido los siguientes:

Administración del Estado.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Contestación recibida el 18/10/2023).

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Contestación recibida el 11/12/2023).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (Contestación recibida el 19/10/2023).

Dirección General de Obras Públicas (Sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo. (Sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).

Dirección General de Vivienda y Arquitectura. (Sin contestación).

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (Sin contestación).

Dirección General de Montes y Biodiversidad (Sin contestación).

Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Sin contestación).

Personas Interesadas.

ARCA. (Contestación recibida el 13/10/2023).

Colegio de Arquitectos (Sin contestación).

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Sin contestación).

Colegio de Geógrafos (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración General del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Realiza las siguientes observaciones:

El Plan Parcial deberá aportar certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua que justifique que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua.

Así mismo, el Plan Parcial deberá especificar el punto de conexión con la red existente, que justifique su incorporación al sistema general de saneamiento que culmina en la EDAR de Suesa.

Las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en la que se tendrá en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.

Tal y como se recoge en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables.

CVE-2024-1527

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Emite informe en el que realiza una serie de consideraciones:

Además de la servidumbre de paso, la servidumbre de protección y la zona de influencia aportadas en los planos, deberán representarse los accesos al mar debidamente acotados, teniendo en cuenta que los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí como máximo 500 m y los peatonales 200 m, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de costas. Las líneas de deslinde deberán denominarse conforme a lo establecido en la normativa de Costas. Deberá tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste, son los planos de deslinde los que tienen validez.

Los subsectores 1.1 y 1.4 están afectados en parte por la zona de influencia. El subsector 1.2 linda con el dominio público marítimo terrestre y está afectado en parte por las zonas de servidumbre de tránsito y de protección.

Los subsectores 1.1 y 1.2 están parcialmente afectados por la zona de influencia por lo que les resulta de aplicación lo regulado en los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del Reglamento General de Costas, debiendo garantizarse que la ordenación propuesta evita la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral.

Por último, indica que se trata de un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre, por lo que no se prevé la implementación de propuestas de actuación con trascendencia física dentro del ámbito marino.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

Adjunta informe del Servicio de Protección Civil y emergencias que indica que únicamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

El promotor puede consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de riesgos de la comunidad autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Personas interesadas.

ARCA.

Emite informe en el que inicialmente emite una serie de consideraciones de carácter general sobre el planeamiento municipal.

Respecto al plan parcial indica que se pretende construir 150 viviendas en una ladera que limita con la ría de Cubas. La pradería está categorizada por el POL como Área Periurbana de Santander. Define el ámbito como praderías con una pequeña vaguada de pendiente no despreciable bordeadas con cierres de arbolado autóctono. Entiende que no es lógico ubicar viviendas y menos de bloque por contradecir frontalmente los valores paisajísticos y naturales, donde se deben garantizar entornos adecuados de transición que garanticen la preservación de las características y vocación global del territorio de toda la zona.

Plantea la duda de si existe demanda de vivienda protegida en régimen de compra después del fracaso en otros ayuntamientos por la incapacidad económica de los potenciales compradores.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter el Plan Parcial del Sector SUDR-1. en Somo del Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

Del contenido de las consultas recibidas, se puede concluir que, con las adecuadas medidas de prevención y protección propuestas en el apartado de Conclusiones de este Informe Ambiental Estratégico, no se producirán efectos ambientales significativos negativos.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas del Plan Parcial. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. El desarrollo del Plan Parcial, no conllevará un incremento sustancial de las emisiones, ni afección a la contaminación teniendo en cuenta las medidas para la protección de la calidad del aire, protección del nivel sonoro y prevención de la contaminación lumínica recogidas en el documento inicial ambiental, por lo que no se considera que se vayan a producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Teniendo en cuenta la morfología del ámbito del plan parcial, no se prevén grandes desmontes que alteren la geomorfología del mismo, no previéndose impactos significativos sobre este factor.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución del Plan Parcial podría suponer un efecto relevante sobre la hidrología y calidad de las aguas, por lo que deberán establecerse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para evitar que se produzcan efectos significativos sobre la hidrología. Respecto a la calidad de las aguas, las medidas recogidas en el documento inicial estratégico evitarán que se produzca un impacto significativo.

Impactos sobre el suelo. El objeto del Plan Parcial es el desarrollo de un suelo urbanizable. El impacto sobre el consumo del suelo ya se realizó en la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar, por lo que no se prevé efecto ambiental significativo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El ámbito del Plan Parcial se encuentra afectado por la ZEC Dunas del Puntal y estuario del Miera en una parcela separada del ámbito donde se llevará a cabo la urbanización, que actualmente se encuentra destinada al uso agropecuario, separada de la ría por un bosque de árboles autóctonos. Esta parcela se destinará a espacio libre de uso público y se encuentra incluida en la Actuación Integral Estratégica de Recuperación Ambiental de la Ría de Cubas por el Plan de Ordenación del Litoral, por lo que

CVE-2024-1527

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

teniendo en cuenta los objetivos que se establecen en esta área, se considera que no se derivarán efectos ambientales significativos al Espacio Natural Protegido.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido del plan parcial no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo que no hayan sido evaluados anteriormente en la evaluación del Plan General.

Impactos sobre el paisaje. El alcance del Plan Parcial destinado a uso residencial supondrá el cambio de uso del suelo y la implantación de nuevas edificaciones que suponen una intrusión paisajística respecto a la situación actual. Teniendo en cuenta que debe cumplirse lo establecido en la Normativa de Plan General de Ordenación Urbana, en concreto en el artículo 93 de Protección de paisaje, las medidas adoptadas en el Documento Ambiental Estratégico, en el Análisis de Impacto e Integración Paisajística y las incluidas en este Informe Ambiental Estratégico para minimizar los efectos ambientales sobre el paisaje, no se prevén efectos significativos sobre el paisaje.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Tal y como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico, no existe ningún elemento protegido ni Bienes de Interés afectados por la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, por lo que no se prevén efectos ambientales significativos sobre el Patrimonio Cultural. Pese a eso, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, en su caso, así como a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Eficiencia energética y consumo de recursos. La ejecución del Plan Parcial no supondrá incremento en el consumo de suelo, recursos hídricos o de la generación de aguas residuales, que no haya sido evaluado previamente en la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se considera que la ejecución del Plan Parcial podría tener afecciones sobre el paisaje por la mera naturaleza de la afección, por lo que se introducirán las medidas adicionales a las contempladas en el Documento Ambiental estratégico, Análisis de Impacto e Integración Paisajística para garantizar la adecuada implantación del Plan Parcial.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial Sector SUDR-1 en Somo, y con la incorporación de las medidas que se incluyen a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

- La implantación de las edificaciones sobre el terreno, o sobre las parcelas edificables, debe garantizar una integración armónica. Se adoptarán medidas de integración morfológica y tipológica con el entorno. Para ello, la normativa del Plan incorporará y definirá el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres y mobiliario urbano, de tal manera que sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación. Con la finalidad de fomentar la calidad paisajística de los distintos elementos y ambientes interiores, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:

- Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con el entorno circundante, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.

- Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, y empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes.

- Se incorporarán medidas de integración paisajística para el tratamiento de las zonas de transición entre el espacio residencial y el destinado a equipamiento situado al oeste del

CVE-2024-1527

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

sector. En el área de equipamiento la ordenanza incorporará las determinaciones necesarias para adecuar el volumen resultante a las edificaciones colindantes, debiendo integrarse tipológica y morfológicamente con el entorno.

Así mismo, tal y como establece la Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

- El Plan Parcial deberá aportar certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua que justifique que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua.

- Se deberá especificar el punto de conexión con la red existente, que justifique su incorporación al sistema general de saneamiento que culmina en la EDAR de Suesa.

- Las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en la que se tendrá en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.

- Tal y como se recoge en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en el Plan Parcial que vaya a ser sometido a Aprobación Inicial, todas las medidas ambientales para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico y en el Análisis de Impacto e Integración Paisajística, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Parcial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el Plan Parcial de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Plan Parcial, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de este Plan Parcial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2024/1527

CVE-2024-1527

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1546** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento en El Balcón, municipio de Penagos. Expediente 314908.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Penagos para construcción de aparcamiento en suelo rústico de El Balcón, parcela 39048A10300057, en el municipio de Penagos a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314908 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1546

CVE-2024-1546

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1573** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el municipio de Guriezo. Expediente 314902.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Óscar Lois Arenas para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico de la parcela 390360A027000870000XI, en el municipio de Guriezo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314902 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1573

CVE-2024-1573

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2023-10736** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Virgen del Monte, 2009, de Gornazo. Expediente 330/22 y en relación expediente obras 15/18.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de noviembre de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: José Manuel González Salas.

Dirección de la licencia: Calle Virgen del Monte nº 2009, de la localidad de Gornazo, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/10736

CVE-2023-10736

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2024-1104** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Revía, en Las Presillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de febrero de 2024, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: Jesús Pacheco Fernández: EE 194/21: construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el barrio "Revía", en la localidad de Las Presillas (en la parcela referencia catastral 39056A0050000800001AP).

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 14 de febrero de 2024.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2024/1104

CVE-2024-1104

## 7.5.VARIOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2024-1534** *Resolución Rectoral (R.R. 154/2024), por la que se autoriza la realización de determinadas actividades de carácter técnico recogidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Cantabria.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática MINERVA para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece qué funciones corresponden al órgano responsable de la operación, las cuales incluyen manejo pormenorizado de aplicativos informáticos (CoFFEE y MINERVA), carga de documentación y otras funciones conexas de mera gestión.

Corresponde a la Universidad de Cantabria, como entidad ejecutora de subproyectos financiados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la tramitación y justificación de gastos con arreglo a la normativa aplicable, lo que incluye la comprobación ex ante de riesgo de conflicto de interés de todos los intervinientes en los procedimientos.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

Razones de evidente auto-organización administrativa, vinculadas a la eficacia, eficiencia y agilización administrativa, justifica que las funciones de manejo de los aplicativos CoFFEE y MINERVA, y otras funciones de gestión conexas, no sean ejercidas directamente por la persona titular de los órganos directivos competentes, sino por el personal de la unidad administrativa que desempeñan su gestión ordinaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario indica que "El Rector o la Rectora ejerce las funciones de dirección, gobierno y gestión de la universidad y ostenta la representación de ésta ante otras universidades, organismos, instituciones, Administraciones Públicas o entidades sociales o empresariales locales, nacionales e internacionales. Además, ejerce las funciones propias de máximo órgano académico de la universidad. Le corresponden asimismo cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos de la universidad."

Segundo.— El artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria) establece que el Rector es el órgano ordinario de contratación de la Universidad.

Tercero. — La Resolución de 14 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Cantabria, por la que delegan competencias del Rector en órganos unipersonales de la Universidad, "Boletín Oficial de Cantabria", número 12, de 20 de enero de 2021, establece que el Vicerrector de Investigación y Política Científica ejercerá por delegación la firma de contratos laborales derivados de la ejecución de los créditos destinados a financiar convenios, proyectos y otras ayudas de investigación.

Cuarto.— El artículo 5.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que corresponde "a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización". Es decir, dentro del ámbito de competencias de un órgano puede concretarse las funciones que ejercerán las diferentes unidades administrativas que, de forma orgánica o funcional, se adscriban al órgano competente.

Quinto.— El artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023 indica que: "Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta Orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato".

Teniendo en cuenta todo lo que antecede,

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## RESUELVO

Primero.— Autorizar al personal con destino en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, las siguientes funciones atribuidas por la normativa citada a la "persona responsable de operación", a los efectos de la tramitación del análisis sistemático de riesgo de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero:

- Asegurar que se genera el código de referencia de operación (CRO) en la aplicación CoFFEE (artículo 4.3).
- Acceder a la aplicación MINERVA e introducir el código CRO y la información (NIF) relativa a las personas intervinientes en los procedimientos y de las personas decisoras de la operación (artículo 4.4).
- Cargar en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de operación (artículo 4.4).
- Poner las banderas rojas en conocimiento de la persona decisoro afectada y de su superior jerárquico a fin de que, en su caso, se abstenga (artículo 5).
- Remitir el resultado del análisis en MINERVA a los órganos gestores de los proyectos o subproyectos (o de su equivalente en caso de entidades instrumentales) (artículo 5).
- Asegurar que el resultado del análisis se registre en COFFEE (artículo 5).
- Solicitar en MINERVA información adicional de los riesgos detectados en caso de no abstención, y trasladarla al órgano superior jerárquico de la persona decisoro afectada (artículo 6.2).
- Acudir al comité antifraude correspondiente para que emita informe sobre si procede abstención en el caso concreto (artículo 6.3).
- Asegurar la carga en COFFEE de la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés (artículo 6.4).

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser recurrida directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, si bien en el caso de que se interpusiera recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, 27 de febrero de 2024.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2024/1534

CVE-2024-1534

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2024-757** *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de restaurante en calle Enrique Gran, 5, de Maliaño. Expediente LIC/246/2023.*

Por BURGER KING SPAIN SLU ( LIC/246/2023 ) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de licencia de actividad para restaurante situada en CALLE ENRIQUE GRAN 5, MALIAÑO IGOLLO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 30 de enero de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/757

CVE-2024-757

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 48

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2024-1535** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Huertos Urbanos. Expediente SEC/102/2023 .*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Castro Urdiales, 29 de febrero de 2024.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2024/1535

CVE-2024-1535